

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 13-2017

Sesión Ordinaria No. 13-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del lunes 27 marzo del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Guzmán Carvajal	B. San José
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González	San Antonio
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas Sra. Ligia Jiménez Calvo	La Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	Desamparados
	Mario Alexander Murillo Calvo Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós	La Garita AUSENTE SUPLE
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE

Licdo. Roberto Thompson Chacón

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Luis Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO SE INCORPORA MUCHO DESPUÉS INICIADA LA SESION.

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina
Licda Natalia Estefany Martínez Ovaes

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- DOS NOTAS DEL Concejo de Carrizal Y Sabanilla OBTIENE ONCE VOTOS
- Resolución Sala Constitucional, OBTIENE ONCE VOTOS
- Alcalde solicita vacaciona del 10 al 25 de abril, voto en contrario LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. OBTIENE DIEZ VOTOS.
- Mociones 2 MOCIONES DE LICDO DENIS ESPINOZA Y UNA MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 12-2017, del 21 de marzo 2017

- Capítulo VII artículo 4, página 24: María del Rosarlo Rivera Rodríguez: Incorporan nuevamente sus comentarios:
-

En el mes de diciembre ya habíamos hecho una gestión al respecto, porque los vecinos de CONCASA habían planteado una solicitud en este sentido y habíamos pedido a la administración, que nos especificara el uso de suelo, esta solicitud plantea además que se especifique el peso que puede resistir esta carretera de los vehículos, que sería importante, porque conversé la vez pasada con JOSE LUIS CHACON, era del criterio que no había nada que se pudiera hacer, pero honestamente consulté también en el MOPT con la Ing. Her Jennifer del MOPT y ella me decía que en la Guácima con ejemplo, se había logrado detener, que dejaran de pasar estos camiones tan pesados por su vía para acceder a la ruta 27, que básicamente lo que hacen es usar esos pasos para evadir los peajes y que habían logrado detener allí. les comento todo esto para ver señor Luna cómo hacemos para que el departamento que le corresponde se interese, a mí me llamó la

atención y me fui a ver efectivamente, uno se puede encontrar en un minuto con quince camiones, desde vagonetas, hasta camiones de 6, 8 y 10 pifias, enormes y es peligroso, le da a uno horror en una calle que está ya a la pura entrada de la 27, Le agradezco a la Administración que se interese en esto y logremos una respuesta pronta.

Y en las páginas 45 (final) y 46 (inciso) agradezco corregir lo siguiente de mi participación en artículo décimo sexto planteado por alteración para la solicitud de la Asociación Resurgir.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Obviamente como fundadora de Resurgir, quisiera que sea posible ayudarles, sin embargo estoy de acuerdo en que se debe de estudiar porque hay varias cosas importantes, el hecho de que le demos permiso a ellos y a otros no, nos puede hacer un problema, por un lado, por otro lado, no sé si es importante condicionar que haya un permiso del Ministerio de Salud para que no vaya a haber ninguna situación que se nos venga en contris, en fin hay varias cosas importantes a estudiar para estar seguros de poder ayudarles de manera segura.

HECHAS LAS CORRECCIONES Y INSERTACIONES CORRESPONDIENTES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIAPROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO:** Que en el CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR de la sesión ordinaria del Concejo Municipal 11-2017 se presentó y aprobó lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** P. José Manuel Batres Orellana Cura Párroco La Agonía que dice "La Parroquia de La Agonía se prepara para realizar la V Edición de la Carrera y Caminata denominada "JUAN SANTAMARÍA". Esta actividad se piensa realizar el próximo 11 de abril a partir de las 7am en un trayecto que comprende los barrios al noreste este y sureste de la ciudad de Alajuela, carrera 8.6 km y caminata 5 km. Esperamos la participación de 1.500 atletas. El punto de salida y llegada es la explanada ubicada frente al Templo Parroquial. El recorrido será el mismo de las ediciones pasadas por Los barrios donde estará pasando los atletas serian el Llano, Higuerones, Canoas, Santa Eduvigis, La Brasilia, Brasil, Urb. Adobes, Urbanización Ciruelas y Villa Hermosa por supuesto el Barrio de La Agonía. Acudimos a ustedes solicitando los permisos Municipales para poder realizar dicho evento. Nota," Solicitamos exoneración de los impuestos de espectáculos públicos.**En lo conducente, se presenta moción de fondo:MOCIÓN PRIMERA:** A solicitud de Sr. Jorge Arturo campos Ugalde, avalada por Lie, Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** La Parroquia de la Agonía se prepara para realizar la V edición de la Carrera y caminata denominada Juan Santamaría el próximo 11-4-2017 a partir de la 7am comprendiendo los barrios del noreste y sureste de la ciudad de Alajuela, carrera de 8.6 km y caminata de 5km solicitan la exoneración

de los impuestos de espectáculos públicos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a este honorable concejo Municipal la aprobación de la solicitud de la parroquia la Agonía en la exoneración de los impuestos de espectáculos públicos para poder realizar dicho evento de la V edición de la carrera y caminata Juan Santamaría. Exímase de trámite. Acuerdo firme. **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Faltó realizar la aprobación para el uso de las vías indicadas en la nota del P. José Manuel Batres Orellana Cura Párroco La Agonía. **POR LO TANTO:** Solicitamos que este Honorable Concejo Municipal acuerde el uso de las vías por las cuales se realizará este evento: El punto de salida y llegada es la explanada ubicada frente al Templo Parroquial. El recorrido será el mismo de las ediciones pasadas por Los barrios donde estará pasando los atletas serian el Llano, Higuerones, Canoas, Santa Eduvigis, La Brasilia, Brasil, Urb. Adobes, Urbanización Ciruelas y Villa Hermosa por supuesto el Barrio de La Agonía. Exímase de Comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LAS VÍAS DEL RECORRIDO. DEBE COORDINAR CON EL TRANSITO Y LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

COLEGIO GREGORIO JOSÉ RAMÍREZ: Sra. Ana Gabriela Oses Soto ced. 1-965-442

LICEO DE TURRÚCARES: Sr. Raúl Chaves Zúñiga ced. 2-249-518

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOSE INFORMES DE COMISIONES

ARTICULO PRIMERO: ALEJANDRO GALVA JIMÉNEZ, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 2-284-514, en mi calidad de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la empresa AGALS.A, con cédula de persona jurídica número 3-101-031853, tal y consta en ese expediente; con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal INTERPONGO RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 04-2014 del 28 de enero del 2014 (artículo número 1 del Capítulo III, con base en los hechos y el fundamento jurídico y legal que indico a continuación:

HECHOS: Primero: Mediante oficio del 8 de mayo del 2013 la Municipalidad de Alajuela, a través del Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, Lic. Alexander Jiménez Castro, comunica a mi representada que, en razón de que la misma incumplió con la obligación de declarar el bien inmueble a su nombre (matrícula de folio real No. 16138-000 del Partido de Alajuela) en fecha 7 de diciembre del 2009, la Municipalidad había elaborado el avalúo No. 43-AV-2013, avalúo que ascendió a la suma de ¢307,344,375.00. Asimismo, comunica que se ha impuesto a mi representada una multa de ¢473,002.00, misma que corresponde al período fiscal del año 2013. Segundo: A partir de ese momento, mi representada

inició el procedimiento recursivo de dicho avalúo y de la multa interpuesta, presentando en fecha 31 de mayo del 2013 el recurso de revocatoria, resuelto mediante resolución del Departamento de Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad en fecha 21 de agosto del 2013. Ante el rechazo, mi representada presentó recurso de apelación en fecha 8 de octubre del 2013, mismo que fue rechazado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 04-2014 del 28 de enero del 2014 (artículo número 1 del Capítulo III). Tercero: Ante el rechazo del recurso de apelación por parte del Concejo, mi representada presentó en fecha 20 de febrero del 2014, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el acuerdo del Concejo indicado en el punto segundo anterior. Cuarto: En todos los recursos presentados, tanto en el presentado ante el mismo órgano que dictó el acto (31/05/2013), como en el presentado ante el Concejo Municipal (08/10/2013) y como el presentado ante el Tribunal Fiscal Administrativo (20/02/2014), mi representada impugnó el avalúo como tal y la multa impuesta por la Municipalidad a raíz del incumplimiento en la presentación de la declaración en el mes de diciembre del año 2009. El tema base a discutir mediante el presente recurso no es el avalúo, sino la multa impuesta por la Municipalidad a la suscrita. Sobre este punto, mi representada ha mantenido el criterio de que no es legalmente válido que la Municipalidad cobre la multa establecida en la Ley No. 9069 (creada en el año 2013) durante todos y cada uno de los períodos en que no se actualizó el valor del inmueble; en nuestro criterio, lo correcto desde el punto de vista legal es que la multa se cobra por una única vez sobre la base de un avalúo en firme, por el hecho de tratarse la misma de una sanción administrativa. Quinto: En fecha 13 de abril del 2016 el Tribunal Fiscal Administrativo dictó resolución número 130-2016, en la cual resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto considerando que el avalúo 43-AV-2013 fue elaborado por la Municipalidad cumpliendo con todos los requerimientos legales y normas técnicas existentes. Sin embargo, en cuanto a la impugnación de la multa indicó en la página 17 de 22 de dicha resolución que "...este Tribunal se declara incompetente para conocer de dicha sanción o multa, ya que para lo que tiene competencia es a partir del artículo 19 de dicha Ley (refiriéndose a la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles) es decir contra la resolución que resuelve el recurso de apelación por parte del Concejo Municipal en relación con la valoración o el avalúo impugnado, por lo que este Tribunal no se referirá a la multa impuesta".

Sexto: Como se observa de los dos temas impugnados por mi representada en su momento, el Tribunal Fiscal resolvió sobre uno, dejando el otro sin resolución, razón por la cual centro el presente recurso en el punto debatido y que aún no ha sido objeto de resolución.

Sétimo: Como lo voy a demostrar en este documento, el cobro de la multa en la forma realizada por la Municipalidad acarrea la violación a principios constitucionales y legales, que dan como consecuencia la nulidad absoluta del acuerdo municipal que impugno.

FUNDAMENTO JURÍDICO: La sanción administrativa La sanción administrativa, que es el caso de la multa, es un acto administrativo que consiste en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrado, a resultas de un procedimiento administrativo y con una finalidad puramente represora. La sanción administrativa encuentra su fundamento en el Derecho Penal, a través del cual el Estado pretende el amparo de aquellos bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social, mediante la amenaza y el castigo de las conductas que los

lesionan. Frente al Derecho penal, sin embargo, existe también otra herramienta sancionadora a disposición del Estado que, con el modesto propósito de procurar el correcto funcionamiento de la gestión administrativa, asegura el respeto a las normas jurídicas administrativas con la imposición de sanciones de orden administrativo, típicamente multas.

Así, el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración está configurada y limitada por los principios regulados en nuestra Constitución Política y el ordenamiento jurídico administrativo, dentro de lo que interesa para los efectos de este escrito, el de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y non bis in ídem, tema que ampliaré más adelante.

2.- Multa e intereses: definición y naturaleza jurídica

La multa es una de las formas en que se manifiesta la potestad punitiva del Estado, y su finalidad básica -más que resarcir el daño causado- consiste en desincentivar una conducta que se considera inconveniente. Sobre este punto se ha expuesto:

Los intereses, por otra parte, tienen más bien naturaleza indemnizatoria, debido a que su objetivo es restituir al sujeto acreedor del tributo, las simías que presuntamente le habría generado el dinero si hubiese sido cancelado a tiempo.

En conclusión, por su naturaleza jurídica la multa se impone una sola vez, mientras que los intereses, se cobran en el tiempo hasta tanto el contribuyente no cumpla con la obligación de pago impuesta.

Resulta importante aclarar lo anterior, en razón de que la Municipalidad de Alajuela, en este caso, cobra una multa por cada uno de los períodos de atraso, como se desarrollará más adelante, lo que es, desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de las multas, improcedente legalmente.

3-. Principio de "non bis in ídem": Jurisprudencia administrativa y constitucional.

La potestad sancionadora de la Administración constituye una de las técnicas más potentes de intervención en la esfera jurídica de los particulares, por lo que en su atribución y ejercicio se deben adoptar las medidas que permitan justificar su existencia y, al mismo tiempo, respetar los derechos de los particulares que les reconoce nuestra Constitución y la legislación administrativa general.

En tal sentido, la ausencia de una regulación general de las sanciones administrativas no ha impedido que la doctrina y la jurisprudencia nacional hayan ido forjando un conjunto de principios generales que tienen por finalidad orientar su ejercicio dentro de pautas racionales y justas. No resultaba admisible que en el ámbito penal se adoptaran una serie de resguardos y garantías para los ciudadanos, mientras que, por el sólo hecho de salir de la sala del juez penal e ingresar a los despachos administrativos, todos estos principios se desvanecieran casi al punto de desaparecer. En este sentido, es muy importante entender que las sanciones administrativas se integran con las sanciones penales en el marco de una política represiva que se comienza diseñar por el propio legislador, sujeto a las limitaciones que impone el principio de proporcionalidad y la intervención necesaria del Poder Judicial. En el presente caso, interesa ahondar en el principio denominado non bis in ídem " (literalmente "no dos en uno") regulado en el artículo 42 de nuestra Constitución Política mismo que encierra un tradicional principio general del Derecho con un doble significado: (i) desde el punto de vista material, que su aplicación impide que una persona sea sancionada o castigada dos veces por la misma infracción cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento; y, (ii) desde el punto de vista procesal, que un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos o, si se quiere, no pueden darse dos

procedimientos con el mismo objeto. Este principio se fundamenta a su vez en otros dos principios, la cosa juzgada y la litispendencia o imposibilidad de realizar un proceso igual en relación a las personas, objeto y causa a uno ya iniciado (Sala Constitucional votos No. 4658-05, 6235-05, 6687-96, 1265-95 y 7007-94, entre otros). Se trata de evitar la inadmisibles reiteración en el ejercicio de los pendientes del Estado, en el tanto concurren los mismos sujetos, hechos y fundamentos.

En este contexto, el principio de "intervención mínima" determina claramente que no debe sujetarse al individuo a varias sanciones todas originadas en un mismo hecho desencadenante, ya que tal situación se torna en irrazonable y devastadora para el núcleo esencial del derecho fundamental del particular.

De ambos significados nos interesa profundizar en el primero, sea que una persona -física o jurídica- no pueda ser sancionada o castigada dos veces por los mismos hechos y con una misma motivación (Sala Constitucional votos No. 1264-95 y 2086-03, entre otros). En el presente caso, tal y como se indicó en el hecho cuarto arriba indicado, la Municipalidad pretende cobrar varias veces una multa, lo que riñe con el ordenamiento jurídico y nuestra Constitución Política. Al respecto, la Sala Constitucional indicó en su voto No. 1264-95: "...la Administración tiene la posibilidad de imponer legítimamente una sanción por violación de un régimen... pero es lesivo de la norma constitucional citada (artículo 42 constitucional) constreñir a la cancelación de una nueva multa" (en igual sentido voto No. 88-92). Por su parte, la Procuraduría General de la República, mediante el criterio No. C-079-2001 establece claramente la imposibilidad de sancionar dos veces las mismas responsabilidades y sanciones ya establecidas anteriormente, lo que significa la imposibilidad de hacerlo más de una vez, en una misma vía, a una misma persona y por el mismo hecho.

4-. Artículo 17 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, Ley No. 9069

Este artículo establece, en lo que interesa lo siguiente:

"Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley".

Claramente el artículo faculta a cobrar una multa correspondiente a un monto igual a la diferencia dejada de pagar, pero no autoriza de forma expresa a cobrar dicha multa durante todos los períodos en que el administrado-contribuyente se encuentre moroso. En este caso, el proceso recursivo inició el día 31 de mayo del 2013, fecha en la cual interpuso el recurso de revocatoria contra el avalúo y la multa y, culminó en fecha 13 de abril del 2016, fecha en la que el Tribunal Fiscal Administrativo dictó resolución y, en la que como se indicó en el hecho quinto, se abstuvo de pronunciarse sobre la multa impuesta a mi representada. Es decir, el proceso de impugnación ha tardado casi 4 años y al día de hoy, las autoridades administrativas involucradas no han resuelto de forma satisfactoria uno de los temas impugnados, razón por la cual mi representada no ha cancelado la multa impuesta. Es entendible y lógico desde el punto de vista legal que la ley No. 9069 no autorice de forma expresa a la Administración a cobrar la multa durante todos los períodos en que el contribuyente se encuentra "moroso", en razón de la tardanza de resolución en sede administrativa.

Por otro lado, de acuerdo al principio de legalidad regulado en los artículos 11 de la

Ley General de la Administración Pública y la Constitución Política, la Administración puede hacer solo lo que se le permita, por lo que, partiendo de lo anterior, este artículo 17 al no facultar expresamente a la Administración municipal a cobrar una multa por cada período de atraso, la Municipalidad no puede legalmente cobrar una multa por cada período de atraso. La naturaleza sancionatoria de la multa obliga a la Administración -y en particular, a sus operadores jurídicos- a abordar cuidadosamente el tema de su procedencia frente a situaciones concretas, en las que el ordenamiento jurídico no sea todo lo claro que la materia exige. Al respecto, la doctrina ha indicado:

"La ausencia de disposiciones normativas claras y expresas en el ámbito del Derecho administrativo sancionador no puede entenderse como una habilitación en blanco a la Administración para que ésta colme el vacío de la manera que le parezca más oportuna, sino como una remisión tácita a los principios propios y característicos del Derecho penal. La potestad sancionatoria de la Administración no es, en efecto, un compartimento estanco frente al Derecho penal, sino una manifestación específica del genérico jus puniendi del Estado; debiendo acomodarse, por tanto, a los principios clásicos del ordenamiento penal en cuanto manifestación típica e históricamente consolidada de la disciplina del referido jus puniendi en el marco de un Estado de Derecho" (SANTAMARÍA PASTOR (Juan Alfonso) y PAREJO ALFONSO (Luciano), Derecho Administrativo, La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., primera edición, 1992, página 199). En el presente caso, si bien es cierto la Ley No. 9069 autoriza de forma expresa a las Municipalidades a cobrar una multa por la omisión en la presentación de la declaración, no la autoriza a cobrarla repetidamente hasta tanto el contribuyente no cumpla con la obligación establecida por ley. En conclusión, la Municipalidad no se encuentra facultada legalmente para cobrar una multa a mi representada por cada período de atraso, va que el artículo 17 anterior no la autoriza. Con base en lo anterior, en este caso la multa de 473,002.00 colones se debe cobrar una sola vez y no como la Municipalidad pretende hacerlo, tal y como se demuestra mediante el estado de cuenta a nombre de mi representada que adjunto como prueba documental a este recurso. 5. Comprobación de la actuación antijurídica de la Municipalidad en este caso a) Autorización legal Tal y como se explicó anteriormente, el artículo 17 de la Ley No. 9069 en forma específica y concreta establece lo siguiente:

Que la Municipalidad puede imponer una multa y efectuar de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar;

Lo anterior cuando el propietario no haya presentado la declaración indicada en el artículo 16 de la misma Ley;

El monto de la multa será igual a la diferencia dejada de pagar (en el período en que correspondía hacer la declaración y no se realizó).

El principio de legalidad establece que los entes y funcionarios públicos pueden realizar solo lo que el ordenamiento les autorice en forma expresa o implícita. La autorización en el presente caso es clara: cobrar una multa por el período en que se incurrió en la omisión de declaración y realizar de oficio la valoración. Es importante referirse dentro de la atribución administrativa sancionatoria al límite establecido por el principio de proporcionalidad. Este exige examen para que la sanción que se establezca no sea innecesariamente lesiva de los derechos del particular. Este procedimiento o examen debe ser realizado bajo tres supuestos: (i) El acto sancionatorio debe ser adecuado para alcanzar los fines que lo justifican; (ii) El acto

sancionatorio debe ser el menos lesivo posible, tomando como parámetro los derechos del particular; (iii) El acto sancionatorio tampoco debe ser desproporcionado en relación con los beneficios que se quiere alcanzar. Lo anterior dentro del caso que examinamos implica decir que no se cumple en ningún momento ninguno de los presupuestos que hacen posible el principio de proporcionalidad, ya que la sanción es innecesariamente lesiva al querer ampliarse a todos los períodos a partir del que se dio la omisión, el acto es en consecuencia inadecuado para alcanzar los fines que la norma pretende y lo justifica, lo que da como consecuencia que la afectación sea desproporcionada en relación con el beneficio que se quiere alcanzar. Esto significa que, si la finalidad de la norma es advertir al propietario que si omite la declaración es un incumplimiento de una obligación con la Administración, lo lógico es suponer que procede el cobro de una multa, sea la del período en que se realizó la omisión en declarar y, no continuar haciéndolo reiteradamente ya que se desvirtúa el fundamento racional y la juridicidad. En este mismo sentido, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución No. 000060-F-04 del 30 de enero del 2004, estableció clara y definitivamente en un caso similar al que nos ocupa, que el Estado no podía cobrar conjuntamente multas e intereses a causa de una misma conducta. Se trataba de la aplicación del artículo 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que sancionaba la morosidad y estableció un recargo del 1% por cada mes o fracción por el tiempo que durara el incumplimiento en el pago de la obligación hasta la fecha del mismo, calculado sobre las sumas no pagadas; y el artículo 57 del mismo cuerpo de normas, establece el pago de un interés por el pago efectuado fuera del término correspondiente. La Sala indicó que ambas normas sancionen una misma conducta por lo que, de aplicarlas en forma concurrente, se estaría castigando dos veces la misma conducta y contrariando el principio constitucional del non bis in ídem. En el caso presente, la situación es todavía más clara ya que se reitera una sanción, como es la multa, por diferentes períodos con la consecuente aplicación inadecuada, lesiva y desproporcionada en detrimento de los derechos del particular. Requisitos del artículo 157 del Código Municipal para presentar este recurso El artículo citado permite presentar recurso extraordinario de revisión contra todo acuerdo municipal contra el que hubiera procedido recurso de apelación y no se hubiere presentado en tiempo, no hubiere transcurrido 10 años, no hubiere agotado todos sus efectos y, sea absolutamente nulo. Consta en el expediente, que la apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo fue en relación al monto del avalúo y que éste expresamente se declaró incompetente para conocer lo relativo a la multa. En consecuencia, en cuanto a ésta, no se ejerció el recurso de apelación que hubiere correspondido. No han transcurrido 10 años desde que se dictó el acuerdo municipal impugnado. De igual manera, no ha agotado todos sus efectos. Finalmente, como lo demostraré a continuación, el acto está viciado de nulidad absoluta. Nulidad absoluta de la actuación municipal en el cobro de la multa Quedó demostrada la antijuridicidad (inconstitucionalidad e ilegalidad) del acuerdo municipal que estableció la reiteración de la multa a partir del período 2013. Se indicaron los principios y normas jurídicas que resultaron violados, todo lo cual da como consecuencia que la actuación municipal se haya distorsionado del cauce que el ordenamiento prescribe. El ordenamiento jurídico, de acuerdo al principio de legalidad, establece esquemas de actuación que deben ser necesariamente seguidos por la Administración correspondiente. Si ésta no sigue tales esquemas y contraviene el modelo impuesto por el ordenamiento, la

consecuencia es el desajuste de la actuación administrativa con el esquema jurídico indicado.

Dicho desajuste puede no ser de gravedad porque permite, aunque en forma imperfecta cumplir con el fin público asignado o, a la inversa, ser de tal gravedad porque violenta principios de rango constitucional y normas de rango legal que impiden que la actuación cumpla con el fin público asignado por el ordenamiento. Se trata de una frustración total del fin asignado y de que, aunque se produzcan efectos prácticos o reales no lo son desde el punto de vista jurídico por su falta de acoplamiento con las normas del ordenamiento y con la autorización dada.

Todo lo anterior hace que un acto dictado en tales condiciones sea totalmente contrario y desajustado al ordenamiento mismo, no pueda convalidarse, tampoco puede ordenarse su ejecución y, caso de haberla, habrá responsabilidad civil para la Administración y civil-administrativa y hasta penal para el o los funcionarios que ejecuten el acto.

FUNDAMENTO LEGAL: Fundamento el presente recurso en el artículo 157 del Código Municipal, 17 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, 11, 169 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y, los artículos 11 y 42 de la Constitución Política.

PETITORIA Con fundamento en todo lo anterior, respetuosamente solicito: Se declare con lugar el presente recurso extraordinario de revisión. Como consecuencia, se declare nulo y se anule el acuerdo municipal tomado en sesión ordinaria número 04-2014 del 28 de enero del 2014 (artículo número 1 del Capítulo III), en cuanto estableció el pago de una multa en forma reiterada o continuada por los períodos del 2013 en adelante a mi representada, toda vez que lo que corresponde es pagar una multa por una única vez. NOTIFICACIONES: Señalo como medio para recibir futuras notificaciones el Fax número 2242-06-13". **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE ELABORE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-26-2017 suscrito por el Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 16 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-482-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Olga Monge Calvo, Presidenta Asociación Desarrollo Especial Pro Vivienda El Futuro, referente al dinero girado para la ejecución Proyecto Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización El Futuro por un monto de ₡45.000.000,00. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Olga Monge Calvo, Presidente Asociación Desarrollo Especial pro Vivienda El Futuro San Rafael que dice "Por este medio hace constar que el dinero girado para la ejecución del Proyecto Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización El Futuro por un monto de ₡45,000.000 (cuarenta y cinco millones de colones). Fue depositado en nuestra cuenta bancaria N° 100-01-037-006297-0 del Banco Nacional de Costa Rica el día 6 de enero del 2017, con el cheque N° 68039-1, deposito N° 0033370 Cuya meta es construcción de aceras y mobiliario en un área de al

menos 1000 m cuadrados. Para iniciar los trámites de licitación adjudicación y ejecución nos hemos reunido con el Arq. Fabián González, a quien le hemos solicitado reiteradamente, nos haga entrega de las especificaciones técnicas requeridas para dar inicio al mismo. Sin embargo, en la última reunión en la oficina de Participación Ciudadana con la señora Mayela Hidalgo, don Fabián Gonzales se comprometió a enviarnos el cartel de licitación con las especificaciones técnicas y las recomendaciones que nosotros como organización ejecutora le hemos hecho llegar. No obstante, desde entonces hace casi un mes y no hemos recibido absolutamente nada de parte de don Fabián González, el problema radica en que el arquitecto González pretende dentro de sus especificaciones técnicas que la obra se haga con todos los elementos chorreados con concreto colado en el sitio, siguiendo un mismo diseño cuyo resultado ha sido una pesadilla, una vergüenza y una verdadera porquería constructiva y de diseño con lo cual nuestro Proyecto de Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización El Futuro, no ha cumplido su objetivo en calidad y ornato. Actualmente le hemos aportado recomendaciones y especificaciones y diseño al arquitecto González de lo que nosotros considerarnos se tiene que hacer y cómo se tiene que hacer, pero reiteramos la posición de don Fabián sigue siendo la misma y desatiende nuestros aportes y nuestras esperanzas de hacer un proyecto que cumpla con los objetivos trazados y que cumpla con la meta planteada y que sobretodo cumpla con las expectativas de toda una comunidad, Razón por la cual como unidad ejecutora, hasta tanto no se nos tome realmente en consideración y se nos escuche en lo propuesto no iniciaremos el proceso de licitación de la construcción de este proyecto, ya que nuestra propuesta es hacer esta obra con la totalidad de sus elementos prefabricados y con concreto prefabricado. Para lo cual estamos aportando diseños constructivos y de los elementos a comprar además de aportar lo que según nuestro criterio debería de ser el cartel de licitación.

Para los efectos le indico:

Representante legal: Olga Monge Calvo

Número de Cédula: 2 0428 0438

Dirección: San Rafael de Alajuela, Urbanización El Futuro casa N° 188

Teléfonos: 83448054

Adjuntamos fotografías para ilustrar los resultados obtenidos de las etapas anteriores ejecutadas bajo dirección municipal como unidad ejecutora."

NOTIFICACIÓN: SRA. OLGA MONGE CALVO, PRESIDENTA ASOCIACIÓN DESARROLLO ESPECIAL PRO VIVIENDA EL FUTURO SAN RAFAEL, TELÉFONO: 8344-80-54. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Devolver al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-SCM-482-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señor Olga Monge Calvo, Presidenta Asociación Desarrollo Especial Pro Vivienda El Futuro, referente al dinero girado para la ejecución Proyecto Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización El Futuro por un monto de ₡45.000.000,00., debido a que se considera que es un tema administrativo, aprovechando la presencia del Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, se recomienda al Honorable Concejo Municipal: Que se realice la obra de cumplimiento a criterio técnico y se ejecute con los estándares mínimos de calidad, concreto 280 kilogramos por centímetro cuadrado de mezcladora, colado en el sitio, con base y sub base diseñada para el uso específico que tendrá el proyecto y su vida útil, o bien otro material similar que cumpla con las condiciones mínimas de calidad iguales a las aquí señaladas. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-26-2017. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-27-2017 Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 16 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e

Infraestructura. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-161-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al pago de dinero a la empresa PRODUS y la necesidad de la suscripción de un nuevo convenio. Transcribo oficio que indica: ARTICULO CUARTO: Oficio No. MA-A-27-2017 suscribe el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Adjunto para conocimiento y análisis del Honorable Concejo Municipal los oficios MA-A-4189-2016, MA-A-4731-2016 y el MA-PPCI-0761-2016 relacionados con la solicitud que hace el Ingeniero Roy Delgado Alpízar de que sean pagados dineros a la empresa ProDUS como ente involucrado con la aprobación del Plan Regulador Urbano (PRU) así como de la necesidad de la suscripción de un nuevo convenio para continuar con el proceso de aprobación del mismo. Oficio N° MA-PPCI-0761-2016. Sobre la implementación del nuevo Plan Regulador Urbano del Cantón y en atención a lo indicado en el oficio N° MA-PSJ-2151-2016 el cual nos requiere. "un informe técnico al funcionario responsable de los convenios vencidos, ya que si se han girado ordénesele pago, ha sido precisamente porque todas las etapas y entregables dispuestos en las cinco adendas, se cumplieron; encontrándose pendiente únicamente el pago de la suma de ¢12.000.000 los cuales según la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del II Adendum corresponde a la entrega del Plan Regulador como tal; que debía entregarse en el mes de octubre del 2012. "Al respectó es preciso aclarar una serie de imprecisiones en la redacción y afirmaciones hechas por el departamento legal de esta Municipalidad, ya que inducen a error. En primer lugar, efectivamente desde la firma del convenio original a la fecha se han girado/diversas órdenes de pago por entregables específicos, no obstante, existen entregables pendientes y por lo tanto cuyos pagos no se han podido realizar. El convenio originalmente firmado; el 18 de noviembre del 2008 es por un monto de ¢80.000.000,00 y consta de los siguientes entregables según la cláusula décima cuarta de dicho documento:

PRODUCTO	PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO EN COLONES
Plan de Trabajo	15%	¢12.000.000,00
Pre diagnóstico	15%	¢12.000.000,00
Diagnóstico	20%	¢16.000.000,00
Propuestas	15%	¢12.000.000,00
Borrador del Plan Regulador	20%	¢12.000.000,00
Plan Regulador	15%	¢16.000.000,00
Total	100%	¢80.000.000,00

De los entregables pactados en el convenio original se han recibido a satisfacción y se han pagado individualmente el Plan de Trabajo, Pre-diagnóstico, Diagnóstico, Propuestas y Borrador del Plan Regulador, quedando pendiente la entrega del Plan Regulador.

En el segundo Adendum, se variaron los montos de los dos últimos entregables, de manera que por los borradores de los Reglamentos del Plan Regulador se pagaron ¢16.000.000 de colones y por los Reglamentos del Plan Regulador corregidos (versión final) se pagaría ¢12.000.000 de colones. Esto se resume como sigue:

	Productos Plan Regulador	Monto en colones
1	Borrador de Reglamentos del Plan Regulador	¢16.000.000
3	Plan Regulador	¢12.000.000
	Total	¢28.000.000

Esos ¢12.000.000 de colones son los que indica el departamento legal que están pendientes de pago y esto es así debido a que la Comisión Especial del Plan Regulador liderada por la Prof. Flora Araya Bogantes nombró una Sub-Comisión Técnica para el análisis minucioso y detallado de los Borradores de Reglamentos y Mapas del Plan Regulador, de la cual fueron miembros este servidor, el Arq. Edwin Bustos, el Arq. Rafael Ángel Valerio y el Arq. Salomón González. Se hizo una revisión minuciosa y detallada de todos los reglamentos y mapas,

adaptándolos a las realidades de nuestro Cantón y a una visión de desarrollo de Alajuela generadora de desarrollo, de vivienda y de empleo, sin menoscabo al ambiente. Todas las correcciones y cambios a dichos borradores fueron discutidas con personal de ProDUS-UCR para su implementación y fueron elevadas a la Comisión Especial del Plan Regulador para su aprobación final. Este proceso ha sido continuo hasta inicios del presente año, por lo que los nuevos reglamentos y mapas pendientes de entrega (los definitivos) reflejarán una visión actualizada del Cantón y de las políticas de ordenamiento territorial más convenientes y consensuadas. Igualmente se suscribió con ProDUS-UCR-FUNDEVI un adendum al convenio específico de cooperación para la "Revisión y Actualización del Reglamento Pían Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela. Realización de los índices de Fragilidad Ambiental (IFA)", el cual amplía los alcances del Convenio Específico de Cooperación para la inclusión de la Variable Ambiental al nuevo Plan Regulador, aspecto fundamental para la tramitación de la; Viabilidad de Ambiental ante SETENA mediante la obtención de los índices de Fragilidad Ambiental (IFA), conforme"16 establece el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Los entregables pactados para este adicional son el Mapa e Informe de IFA Integrado, con sus respectivos índices que lo conforman (Geoaptitud, BioaptitudEdafoaptitud y Antroaptitud) y el Informe de Alcance Ambiental para SETENA y el diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leopold, de la siguiente forma:

	Productos	Monto en colones
1	Plan de Trabajo	¢10.000.000,00
2	Mapa e Informe de IFA integrado con sus respectivos índices que lo componen	¢20.000.000,00
	Informe de alcance ambiental para SETENA y diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leopold	¢10.000.000,00
	Total	¢40.000.000,00

En el segundo Adendum firmado entre las partes, se varió la forma de pago de los productos IFAs, de la siguiente forma:

	Productos IFA	Monto en colones
1	Mapa e Informe IFA integrado con mapas de los siguientes índices: componentes de Geo aptitud, Bio aptitud y Atropo aptitud	¢17.000.000,00
2	IFA Ambiental Integrado, Informe de Alcance Ambiental para SETENA y Diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leópold	¢13.000.000,00
	Total	¢30.000.000,00

De los entregables pactados queda pendiente el Informe de Alcance Ambiental para SETENA y el Diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leópold, por un monto de ¢13.000.000,00.

En resumen, quedan pendientes los siguientes pagos del convenio vencido:

1. VI PAGO: por un monto de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos) por la entrega del Plan Regulador corregido (versión definitiva) inmediatamente después de la firma del contrato. Este producto, corresponde a los reglamentos y mapas corregidos según el trabajo realizado por la Sub-Comisión Técnica de la Comisión Especial del Plan Regulador compuesta por este servidor, el Arq. Edwin Bustos Ávila, el Arq. Rafael Ángel Valerio y el Arq. Salomón González.

2. III PAGO: Informe de Alcance Ambiental SETENA por un monto de ¢13.000.000,00 (trece millones de colones exactos) en un plazo de 1 mes luego de la firma del contrato. Es el informe que se debe entregar junto con el mapa y el Informe IFA Integrado, para la obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador Urbano (PRU) del Cantón.

Adicionalmente en el documento del convenio a suscribir se están incluyendo los siguientes productos:

- Capacitaciones (plazo 2 meses) por un monto de ¢15.000.000,00 (quince millones de colones 0/100).
- Implementación sistema informático (plazo 8 meses) por un monto de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones 0/100).
- Sesiones de información y capacitación a miembros del Concejo Municipal (plazo 10 meses) por un monto de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones 0/100).
- Entrega Final del Plan Regulador (plazo 16 meses) por un monto de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones 0/100).

De manera que, considerando que se cuenta con ¢12.000.000,00 en el presupuesto, es necesario incluir los ¢13.000.000,00 para el pago del Informe de Alcance Ambiental SETENA más el monto de los productos adicionales incluidos, por un monto de ¢48.500.000,00 (cuarenta y ocho millones quinientos mil 0/100).

Total, a incluir en el presupuesto: ¢61.500.000,00 (sesenta y un millones quinientos mil 0/100) Con respecto a las fechas de entrega de los productos por todos conocida la problemática en torno a las aprobaciones de SETENA, SENARA, los recursos de inconstitucionalidad presentados que han atrasado por más de tres años todo avance en la aprobación de la Variable Ambiental. Otros atrasos obedecen al proceso minucioso de revisión y corrección que emprendimos con el propósito de adaptar los reglamentos y mapas a la realidad de nuestro Cantón y su visión de futuro. Esperando haber aclarado satisfactoriamente todas del borrador del convenio a suscribí posible. Sin otro particular, se suscribe las dudas presentadas, solicitamos una revisión expedita y su envío para aprobación del Concejo Municipal en el menor plazo posible. "**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aprobar el pago de lo adeudado a la empresa PRODUS-UCR. 2-Aprobar la firma del nuevo Convenio entre PRODUS-UCR y la Municipalidad de Alajuela. Esto según la información expuesta por el Ing. Roy Delgado Alpizar en la presente reunión y el criterio técnico emitido en el oficio MA-PPCI-0761-2016 del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS*".

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Este tema de lo del plan regulador que ha causado controversia inclusive dentro de este mismo Concejo, fue analizado adecuadamente en principio no consideraba necesario y consideraba más bien la posibilidad de acabar con el tema de PRODUS, pero aquí hay dos elementos, el primero que se tiene una deuda con PRODUS por un trabajo ya ejecutado y esto lógicamente debe de pagarse, cumplirse con esa obligación y lo segundo es que PRODUS está proponiendo y ha presentado un nuevo proyecto, contrato para finiquitar el asunto. Decían nuestro antepasados que cambiar de caballo a medio río, podía ser lamentable. Y en estos momentos la situación de PRODUS con relación a lo que ha elaborado, ha efectuado y la información que tiene, de no concretarse el contrato con ellos tendríamos que venir hasta el principio y elaborar una serie de situaciones y llegar a lo de las capacitaciones y todo eso, casi que desde el inicio y me parece que esto es poner a la ciudadanía Alajuelense en una situación lamentable y precisamente, aquí debo de hacerle un llamado a don Víctor que tanto dice de la camisa de fuerza eu tenemos en este cantón en virtud de lo del plan regulador, bueno esta es una oportunidad para que acabemos de una vez por todas con este tema del plan regulador, necesitamos que se ponga en marcha esto y eso implica que tenemos que tomar decisiones aquí en este Concejo, respecto a lo que requiere Alajuela y lo mejor. Y en este caso, la aprobación de este convenio es importante y desde luego darle el seguimiento que requiere al cumplimiento de ese acuerdo, pero sí

que se entienda que buscar otras opciones que cambiar de caballo a medio río ahorita eso es más bien perjudicial para el cantón y nos puede salir muchísimo más caro de lo que está ahorita el tema de la aprobación de esta propuesta de jurídicos.

Víctor Hugo Solís Campos

Importante que venga este oficio, del departamento legal, porque creo que aquí se van aclarando las cosas, se van aclarando creo que con los años que hemos estado aquí y con el compañero Denis Espinoza, que está a mi derecha y es un tema tan importante para todos los Alajuelenses y todos los que están en la sala, como decía don José Luis ha sido la camisa de fuerza de muchos Alajuelenses, de muchos empresarios Alajuelenses y aquí hay un empresario Alajuelense que a punto está de tomar una decisión con su empresa, porque ha venido solicitando su posición desde hace años con la Administración y ha tenido una inconveniencia con el plan regulador. Como decía José Luis aquí hay dos escenarios, uno estamos ante una deuda y otro ante un nuevo convenio que como ustedes pueden leer el oficio y sí lo leen detenidamente, porque hasta gasté mis pestañas, porque es un tema que a mí me interesa mucho, para el tiempo la verdad, vean ustedes como se ha venido manejando el tema de PRODUS durante estos años, quisiera compañeros que ahora que está la comisión del plan regulador y otra comisión, como dice don José Luis que hay que tener mucho cuidado para no cambiar el caballo a medio río le digo le vamos a dar a PRODUS seis meses más un año más si ya sabemos justificadamente en este informe lo que PRODUS ha hecho durante todos estos años. No me gusta hablar en ausencia de ellos, me gustaría que ellos estuvieran porque aquí creo que temas como el que ellos han hecho hay que llevarlo a colapsar ante un escenario que estén las fuerza vivas del cantón, para que vean que no es el Concejo Municipal, el que le ha dado la lerdura a esto, sino que es en base a un trabajo respectivo que ellos han venido trabajando, lástima porque todo lo que habla acá lo hemos discutido, lo hemos analizado, se han dado propuestas hemos presentado mociones, presentamos una moción que nos tiene en la Fiscalía en estos momentos, porque lo digo así a viva voz, es la realidad, ¿por qué? Si PRODUS se hubiera puesto la camisa de los Alajuelenses, hace dos tres años, ya tuviéramos ese plan visionario de un plan regulador como el que todos anhelamos los Alajuelenses. Por eso, no lo voté y por eso justifico mi voto negativo, con todo respeto no puedo seguir autorizando más recursos a una institución que no me satisface del trabajo que viene haciendo durante estos largos años. La gente que está en el plan regulador los Alajuelenses que conocen los problemas de los Alajuelenses, son los que tienen que dictaminar y definir aunque PRODUS es una institución que viene a regular ciertas distancias, pero todos sabemos, cada uno de los que estamos acá y los Síndicos conocen los problemas de sus distritos, las densidades de su zona, conocen lo que realmente se tiene que palpar en cada uno de sus distritos, es una camisa de fuerza que limita el desarrollo del cantón, hay comunidades donde no se puede construir un colegio y ampliarlo, hay comunidades en donde pueda construirse un cementerio o una gasolinera. El tema de la Guácima con el tema de la movilidad vial, don Denis lo ha expuesto, hagamos algo compañeros presentemos las propuestas que realmente nosotros como Concejo tenemos que hacerla. Llamemos ya a PRODUS, a la Comisión y revisemos este plan regulador y ojalá en algunos meses podamos tener ya por lo menos en aprobación la modificación del plan regulador. Les voy a decir algo, he estado estudiando don José Luis, la modificación que viene haciendo PRODUS, le voy a

decir es casi lo mismo, van a seguir sufriendo los vecinos de la Garita, San Miguel y muchos ciudadanos es muy poco lo que está proponiendo PRODUS en el nuevo plan regulador, no quiero ser parte de esa irresponsabilidad sino nos enfocamos todos juntos a trabajar en corto plazo en tener un plan regulador que todos los Alajuelenses queremos y no son palabras que estoy inventando, es que la realidad nosotros tenemos que ser la voz de los Alajuelenses, aquí no estoy en contra de un compañero, ni de nadie, si todos nos ponemos la camisa, si todos nos enfocamos y trabajamos lo que es bueno en un sector, para otro sector y donde tenemos que jalar, la cobija y donde no, creo que podemos pensar en un buen desarrollo para el cantón de los Alajuelenses. Si queremos hacer un desarrollo urbanístico para la clase media en el cantón de Alajuela, no hay donde hacerlo, lo espacios están cerrados y hay que abrirlos y hacer el trabajo que nos corresponde. Por eso, no apruebo el informe de los compañeros, es una deuda que hay que honrar y hay un convenio de camino, pero esta es la oportunidad en el seno de la comisión de decirle a PRODUS, que en tres o cinco meses ya eso tiene que estar acá.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Para votar mi voto positivamente, voy a leer para aclarar, es cierto tenemos una deuda con PRODUS, asciende a 25 mil colones a lo que se le adeuda hasta el momento, lo que estaríamos aprobando el día de hoy es un pago sesenta y un mil millones quinientos colones, don Víctor hablaba hace un momento sobre los tiempos de entrega del nuevo plan regulador, si nos vamos a la página 3 y 4 del informe se dice lo siguiente "pago de doce millones de colones por la entrega del plan regulador corregido inmediatamente después de la firma del contrato, pago del informe del alcance ambiental del SETENA por un monto de trece millones de colones, un mes de entrega después de la firma del contrato, capacitaciones durante dos meses por un monto de quince millones de colones, eso para el personal municipal, de cómo quedaría el nuevo plan regulador, dos meses después de la entrega de SETENA, implementación de un sistema informático para que no se pueda manipular la tramitología 20 millones de colones plazo 8 meses, sesiones de información y capacitación para este Concejo Municipal, don Víctor plazo 10 meses diez millones de colones, entrega final del plan regulador por un monto de tres millones y medio ya con la versión corregida y demás plazo de seis meses, entrega final del plan regulador por un monto de tres millones y medio, ya con la versión corregida y demás, plazo dieciséis meses. Eso, quiere decir que le aprobamos el día de hoy el pago y el convenio esto que le adeudamos según lo que está mandando la misiva dentro de un año y cuatro meses tendríamos el sistema, en la Municipalidad, las sesiones de capacitaciones a este Concejo, las sesiones al personal y el nuevo plan regulador ya aprobado por SETENA, por el INVU. si nosotros, decidiéramos echar para atrás y no saldar esta deuda con PRODUS, tenemos que empezar de cero, hay que tener una propuesta, hay que hacer audiencias públicas, todo eso va a costar plata y les aseguro que va a hacer más de 61 millones que es lo que adeudamos con PRODUS, entiendo la razón de don Víctor, esto lleva años como todos los Alajuelenses lo sabemos y tenemos una camisa de fuerza inclusive los Asentamiento informales mal llamados Precarios o Tugurios, en el actual plan regulador no existen y todo eso es necesario modificarlo, pero si nosotros no logramos hacer esto, el día de hoy lo que estamos haciendo don Víctor, es amarrándonos con la camisa de fuerza. Hagamos una muestra de fe, aprobemos esto y esperemos que en año y cuatro meses tengamos el nuevo plan

regulador y podemos pasar como el Concejo Municipal que ha venido sacando temas que llevan años postergados en este Concejo.

SE RESUELVE 1-APROBAR EL PAGO DE LO ADEUDADO A LA EMPRESA PRODUS-UCR. 2-APROBAR LA FIRMA DEL NUEVO CONVENIO ENTRE PRODUS-UCR Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CON BASE EN EL OFICIO MA-PPCI-0761-2016. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-28-2017 Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 16 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. **ARTÍCULO CUARTO:** Como resultado de la reunión N° 05-2017 del día miércoles 08 de marzo del 2017 de esta comisión, referente a la exposición realizada por el Licdo. José Luis Pacheco Murillo sobre el tema de la Naciente La Virgen de Lourdes, en Carrizal. **ESTA COMISIÓN ACUERDA: RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: 1-**Solicitar al Departamento de Catastro Municipal o Ingeniería se sirvan hacer el montaje catastral con los planos inscritos bajo los números A-1598024-2012, A.- 809914-2002, A-652094-2000 Y A-1-3-#73, CUYAS COPIAS SE LE PROPORCIONARÁN. **2-**Solicitar al Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal se sirvan certificar el monto que se ha invertido con fondos municipales en la Naciente La Virgen, en mantenimiento o en obras nuevas. **3-**Solicitarle a la ASADA de Carrizal se sirvan coordinar a los funcionarios del MINAE hacer el estudio correspondiente sobre la solicitud de concesión por parte de la Municipalidad de Alajuela. **4-**Solicitar a la ASADA de Carrizal se coordine con quien corresponda para realizar un aforo a todas las captaciones que se encuentran en la naciente La Virgen. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS"**

Licdo José Luis Pacheco Murillo

La realización del estudio correspondiente, sobre la solicitud de concesión por parte de la Municipalidad de Alajuela, y en el punto cinco es que nosotros no podemos mantener en suspenso esto jurídicamente no existe, el acuerdo que se tomó con base en el informe de la comisión de ambiente se tomó y punto y ahí está de tal manera que se mantenga hasta tanto no se resuelva esta comisión, no podemos tenerlo suspendido. En el punto 3 es permitir y coordinar. Importante que aquí no estamos tomando ningún acuerdo, se están haciendo consultas a las diferentes instancias y departamentos para después estudiar y tomar acuerdos.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Eliminamos el punto cinco, así de sencillo.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Solamente, si la comisión lo tiene a bien ponerle un plazo a todas las solicitudes de quince días, un mes para que cada uno de los departamentos proceda

expeditamente a darle la información a la comisión de Jurídicos y lo más pronto posible que también lleva años de discusión a nivel municipal lo más pronto posible pueda ser subsanado y atendido por la Comisión de Jurídicos.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Don José Luis me parece muy atinado su recomendación que está haciendo porque el artículo 17 del Código Municipal, inciso a)- es claro donde indica que “ejercer funciones inherentes en condición de Administrador General y Jefe de las dependencias municipales vigilantes de organización y funcionamiento, la coordinación y fiel cumplimiento de los acuerdos municipales”, si hoy tomábamos este acuerdo para suspenderlo estamos cayendo en un error, porque caería él en incumplimiento de deberes que el código y la ley se lo indica. Muchas gracias que usted y los compañeros de esa manera hacer un acuerdo muy atinente al asunto. Si lo hubieran votado con eso de suspender el acuerdo estábamos caer al Alcalde en un error. En cuanto al artículo 3, decirles que la Municipalidad de Alajuela no ha tenido ninguna concesión sobre esta naciente y no vamos a seguir diciendo lo mismo y si se llevó a la Comisión es porque algunos compañeros habíamos caído en un error había recursos municipales invertidos, se van a dar cuenta que no hay recursos municipales invertidos. En cuanto a los aforos si mal mi cabecita recuerda bien, están pidiendo un aforo a todas las nacientes, ojalá hayan unas treinta y cuarenta que bendición, pero si hubiesen tenido en algún momento concesión es solo de una y no de todas, por qué ahora están pidiendo un aforo para todas. Sigo insistiendo que las nacientes no se devuelven, ni los ríos. Y mucho más abajo hay cualquier cantidad de nacientes que la Municipalidad hoy día tiene y no las ha concesionado. Más bien, nosotros deberíamos de ser un poco más responsables y el departamento debería indicar a este Concejo dónde están estas nacientes. Creo que estamos cayendo en un error para que se inviertan en nacientes y captaciones que ni siquiera la Municipalidad de Alajuela tiene concesionadas, siento que estamos cayendo en un error, don José Luis.

Argerie Córdoba Rodríguez

Con respecto a la exposición realizada por José Luis Pacheco se hicieron varios comentarios los que estuvimos ahí, en ningún momento de estos cinco puntos hay puntos que no se vieron que quedara en actas en ese momento, donde uno de los puntos dice aquí el Número 3, solicitarle a la ASADA de Carrizal permitirle a los Funcionarios del MINE, si son una entidad pública ellos tienen autorización para entrar y nunca en estos momentos hablando con la gente del ASADA, ellos les han dicho que no y no han llegado. Ese punto pienso que no tiene que ir ahí. El siguiente punto 4, lo decía el compañero Luis, si ya la comisión de ambiente solicitó todas estas captaciones, estamos volviendo atrás y no estamos viendo ningún acuerdo de la Comisión de Ambiente, le estamos pasando por encima, porque la Comisión había solicitado esos aforos y se habían hecho con los funcionarios de la Municipalidad. Con respecto al punto 5, estoy de acuerdo que se elimine ya hay un acuerdo y es tontera que esté ese punto. Es lo más saludable.

Oscar E. Barrantes Rodríguez, Síndico Distrito Carrizal

En realidad, no me toma desconcertado este documento sin embargo quisiera hacerle unas aclaraciones que me parecen importantes que los señores regidores lo conozcan importantísimo el punto dos, en donde se le solicita al Subproceso de

Acueductos y Alcantarillados Municipal se sirvan certificar el monto que se ha invertido con fondos municipales en la Naciente La Virgen, que dicha se van a dar cuenta en 40 años que tenemos nosotros de administrar el acueducto de Carrizal nunca hemos recibido ni un carretillo de lastre de esta Municipalidad. Todas las inversiones que están hechas ahí han sido por la Asociación de Desarrollo de Carrizal. En cuanto al punto 3, me desconcierta porque da la casualidad que la comisión de ambiente le solicitó al MINAE no a la Asada de Carrizal que fuera a hacer la Inspección el MINAE hizo la inspección y todavía más, llevamos a compañeros y compañeras de esta Municipalidad para que ellos por sus propios ojos vieran a donde y a donde era que estaba saliendo el agua, que se hiciera un aforo y resulta que ese aforo para muchos compañeros y para ninguno compañeros no vale ese aforo porque se está escondiendo el agua en la propia naciente. Lo que más me llama la atención es que la Municipalidad estuvo captando esa naciente 9 litros por segundo, en el 2003 el Acueducto Municipal firma un acuerdo para concesionarle a una empresa 15 litros por segundo, nueve y cinco son catorce, 24 litros por segundo, que es la concesión que tiene el Acueducto de Carrizal. Cómo vamos a concesionar algo que no tenemos, de 9 que no tenían están pidiendo 15 más para pasar a 24 y que dicha que con este informe empezamos aclarar los nublados del día para acabar con esa zozobra que nos ha tenido a nosotros en entredicho porque para mucha gente Carrizal es el enemigo de los distritos vecinos porque les negamos el agua. Si no tenemos para nosotros, mucho menos vamos a tener para otra gente.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Quiero que queden claras algunas cosas, porque este pleito ha venido desde hace muchos años, que es urgente que se aclare, hay dos partes interesadas, ustedes que estuvieron en la presentación que hice, se dieron cuenta que aparece dos cosas que nadie sabía aquí, o que por lo menos quienes lo sabían no las acababan a relucir, inclusive el compañero que acaba de hablar había firmado un documento desde hace muchísimos años, ese documento tiene vigencia y está totalmente a derecho. De tal manera, lo que aquí se pide, es porque las partes están pretendiendo cosas aquí y si les negamos a una parte algo que está pretendiendo, a la hora llegada va a seguir con esa idea que se tienen derechos y todas las cosa. Lo que necesitamos es aclarar de una vez por todas esta situación. Y como bien lo he dicho no hay que tener temor de las cosas, si todo está a derecho, a derecho va a seguir y entonces el unto tres es llover sobre mojado el MINAE tiene derecho a entrar y en cualquier lado, sea que nosotros estemos instando a la ASADA que coordine y para que más pronto se acabe el asunto. El tema del nuevo aforo, qué es lo que pasa, que se dice que el aforo impidió la Comisión de Ambiente, se hizo en una sola captación, en el informe de ese aforo no se habla de cuántas captaciones se hizo y resulta que ahí hay varias captaciones, qué importa que se haga el aforo cinco, seis, veinte captaciones, si es la misma agua que está ahí. ¿Cómo se va a resolver esto? Solamente a través de las cosas que se hagan legalmente, porque no hay otra forma y vamos a seguir con este tema? Necesitamos de una vez por todas aclarar estas cosas.

Licdo Denis Espinoza Rojas

No sé por qué nos enredamos sobre estas cosas, aquí lo que estamos haciendo son solicitudes, sea que se coordine con la ASADA y se le solicite al departamento tal

sea, son solicitudes como lo indicaba don José Luis desde el principio no estamos aprobando nada de fondo, como lo decía el compañero Síndico Oscar Barrantes esto dará pie que se aclaren muchas cosas.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-29-2017 Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 16 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. **ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-A-854-2017 de la Alcaldía Municipal, con relación al informe del Convenio Cooperativa Alajuela Recicla.** Transcribo oficio que indica: Con las debidas instrucciones del señor Alcalde en Ejercicio Sr. Alonso Luna Alfaro, les remito el oficio N° MA-SSA-014-2017, del Subproceso de Servicios Ambientales, en respuesta al oficio N° MA-SCAJ-16-2017, de esta comisión, para lo que corresponda. Atentamente Sra. Maureen Calvo, Alcaldía Municipal. **OFICIO N° MA-SSA-014-2017 DEL SUBPROCESO DE SERVICIOS AMBIENTALES:** En atención al oficio de referencia, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, presento el informe correspondiente al proceso recomendado para rescindir el convenio entre la cooperativa Alajuela Recicla R.L., y la Municipalidad de Alajuela, contemplando los puntos requeridos por esta comisión. El convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Cooperativa Alajuela Recicla R.L, señala en su Cláusula Séptima que la Municipalidad aportará a la cooperativa en calidad de préstamo los i) residuos valorizables, ii) dos centros de recuperación de residuos valorizables, iii) camión recolector, iv) básculas y maquinas quiebra vidrio, v) mermas de zonas francas. Al respecto, según la cláusula quinta *"los residuos valorizables, centros de valorización, maquinaria y equipo que aporta la Municipalidad serán propiedad de esta"*; razón por la que deben recuperarse y gestionarse adecuadamente y por la que se propone respetuosamente lo siguiente. **Sobre los residuos sólidos valorizables.** La Municipalidad, promovió la licitación pública 2016LN-000004-01 para la recolección selectiva de los residuos valorizables generados en el cantón Alajuela, cuya adjudicación se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal. Como parte del servicio a contratar, se tendrá la recolección quincenal en la modalidad "puerta a puerta" para cada uno de los generadores residenciales y comerciales del cantón. Posteriormente, los residuos serán llevados a un Centro de Recuperación de Residuos Sólidos Valorizables (CRRSV) para su tratamiento. Por lo expuesto, de adjudicarse el servicio en cuestión se tendrá por resuelta la gestión de los residuos valorizables en el cantón Alajuela, asegurando su recolección, transporte y tratamiento.

Sobre el camión placa SM 005548 y el CRRSV San Rafael, propiedad matrícula 361315-000, plano A-0631925-2000.

Dado el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal en artículo 9, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 35-2016 del 30 de Agosto de 2016 que señala en su Considerando que *"El honorable Concejo apruebe la firma de un nuevo convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el Grupo de Mujeres Siloe S.C., (...) y con la finalidad que dicho proyecto de centro de acopio de residuos valorizables en el distrito de San Rafael sea administrado por la referida sociedad civil"*, inicialmente se propone que ambos bienes sean aportados en calidad de préstamo a la sociedad civil Grupo Siloe S.C. cedula 3-106-555628. Para tales efectos deberá suscribirse un convenio que parta de la experiencia generada en la relación con la Cooperativa Alajuela Recicla R.L., dándose una mejora sustancial en la definición y condicionamiento técnico y legal de dicha relación. Por último, debe tenerse presente que el camión (SM 005548) debe ser cedido únicamente a uno de los dos CRRSV para evitar conflictos durante su uso.

Sobre el CRRSV Alajuela, propiedad matrícula 333633-000, plano A-0476510-1998. Procedimiento que también podrá aplicarse al camión placa SM 005548 y el CRRSV San Rafael.

Promocionar un concurso para seleccionar a la persona (física o jurídica) a la que finalmente se le entregara este bien en calidad de préstamo. Para la promoción de este concurso, se deben respetar los principios generales que rigen la contratación administrativa; principalmente lo establecido en el

artículo 53 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 105 de su Reglamento.

En este caso, ya sea dentro de las cláusulas de admisibilidad del concurso o bien dentro del sistema de evaluación, la Administración debe incluir diversos parámetros para fomentar la participación de ciertos interesados, en función de las ventajas comparativas que resulten de interés resaltar entre los participantes. Por ejemplo, experiencia en valorización de residuos, participación de las PYMES, factores de responsabilidad social, factores ambientales, factores de interés comunitario y de cooperación, entre otros.

Sobre las básculas y maquinas quiebra vidrio.

El convenio en mención, es omiso en señalar la cantidad correspondiente a cada uno de estos activos que le fue entregada inicialmente a la cooperativa. No obstante, existen dos contrataciones tramitadas en el año 2009 por el subproceso Gestión ambiental para compra de este tipo de máquinas; a saber, contratación 2009CD-000349-01 para la compra de 2 quebradores de vidrio mediante orden de compra # 47459 y la contratación 2009CD-000687-01 para la compra de 3 romanas electrónicas mediante orden de compra # 47899. En razón del año de compra, estos activos se encuentran debidamente depreciados, considerando una vida útil de cinco años. De recuperarse algunos de ellos en buen estado, se entregarían de forma equitativa a los futuros encargados de los CRRSV.

Sobre las mermas, subproductos o desperdicios. Según la División Jurídica de la Contraloría General de la República - oficio 03953 (DJ-1617) del 03 de mayo de 2010- la Municipalidad está facultada para seleccionar entre i) la promoción de un concurso, es decir, un procedimiento de aplicación similar al descrito en el apartado anterior, o como segunda opción, ii) entregarlas directamente a empresas o entidades en específico, cuando de acuerdo a los intereses del cantón, se convierta en la mejor opción en darle uso a estos. En este supuesto, cobra mayor relevancia aun lo que es la decisión administrativa, la cual deberá quedar debidamente justificada. Surge entonces la posibilidad que el Concejo considere entregar dichas mermas, subproductos o desperdicios a las asociaciones de desarrollo que califiquen según los parámetros de admisibilidad y evaluación definidos por la Administración, estableciendo el orden de entrega a partir de la mayor y hasta la menor puntuación obtenida. Por otra parte, según el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas los únicos requisitos que se establecen en relación con los convenios de esta naturaleza, es que se especifique con detalle el tipo de mermas, subproductos o desperdicios de que se trate, se especifique el tercero al que se le deben entregar los residuos, se establezcan los términos y condiciones en que se desarrollará la entrega de los residuos y finalmente, que el convenio tenga un plazo de vigencia máximo de 6 meses, prorrogables únicamente por otro periodo igual.

Sobre otros activos: Mediante oficio MA-PH-N° 06-2016 y acuerdo del Concejo Municipal tomado en artículo 10, Capítulo X de la Sesión Ordinaria 04-2016 del 26 de enero de 2016, la Municipalidad de Alajuela recibe la donación de una monta carga (marca Clark) a asignar a la cooperativa para su trabajo en valorización de residuos en la bodega que se alquilaba hasta el pasado 15 de enero. Por el tamaño de los CRRSV no es factible el uso de un vehículo de este tipo, por lo que se recomienda que este sea asignado según las necesidades de la Administración y/o dependiendo de su estado, se evalúe su venta como "chatarra".

Sobre la posible remuneración a la Municipalidad: Cabe destacar que la Municipalidad podría prescindir de la obtención de una remuneración por concepto de entrega de los residuos valorizables, mermas, subproductos o desperdicios y el uso de los activos, tomando en consideración que lo importante es que en la decisión administrativa que se vaya a tomar, se ponderen los beneficios que obtendrá el cantón, siempre que mediante acto motivado se justifique la decisión buscando conseguir la satisfacción de los intereses del cantón. No obstante, se considera que cada beneficiario debe aportar al menos un 10% de sus ingresos netos para ser destinados a actividades a desarrollar conjuntamente con la Administración para *"promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del cantón para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos"* (Ley N° 8839, artículo 8, inciso j).

Sobre la notificación a los interesados: Cumplidas las causas que facultan a la Municipalidad para dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad, ni derecho a daños y perjuicios, según se estipula en la Cláusula Decima Cuarta del convenio, causales debidamente señaladas en los puntos 3 y 4 del oficio MA-AGIRS-1435-2016, se tiene la necesidad que la cooperativa entregue un inventario de bienes y un informe financiero contable de cierre. Establecido lo anterior, se recomienda que como parte del acuerdo a tomar por el Concejo municipal se conceda un plazo máximo de un mes calendario para que una vez notificado dicho acuerdo mediante oficio de la Alcaldía municipal, la Cooperativa Alajuela Recicla R.L., entregue los bienes cedidos inicialmente en calidad de préstamo y brinde el informe financiero respectivo. Estableciendo claramente que los CRRSV deberán quedar limpios tanto de residuos como de material de desecho y en los casos en que corresponda, deberá entregar los candados y llaves de acceso o arranque. En dicho plazo, la Municipalidad debe informar a todos los

interesados (generadores, gestores, Ministerio de Salud) que a partir de su cumplimiento, no tiene relación con la cooperativa, incluyendo por ende a los beneficiarios del régimen de zona franca. Debe tenerse presente, que la cooperativa podrá seguir en el ejercicio de sus actividades. Claro está, sin el amparo del convenio y del accionar municipal. Sin más que anotar, se suscribe: Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Servicios Ambientales. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-Rescindir el actual Convenio entre la Cooperativa Alajuela Recicla R.L. y la Municipalidad de Alajuela. 2-Realizar convenios individuales entre las tres Asociaciones Civiles de los sectores: Alajuela, San Rafael y Sarapiquí y la Municipalidad de Alajuela, manteniendo las situaciones de hecho actuales. Se deja claro que para efectos de la firma del convenio deben estar en regla en todos los aspectos, incluyendo el tema del pago de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se da un plazo de 03 meses para la suscripción de los convenios. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS.**

Víctor Hugo Solís Campos

Si me equivoco me corrigen los que son abogados, cuando se pretende prescindir de un contra como lo dice la Ley, ante todo está la conciliación, nunca he estado en esa posición, porque creo que aquí hay dos escenarios, está la parte de la administración, como viene manejando el tema y está el tema de la Cooperativa Alajuela recicla, que está formado por mujeres, Alajuelenses, trabajadoras, luchadoras, no se si últimamente se han dado ustedes una vueltita ahí a Meza donde elabora este proceso esta cooperativa, conste no estoy en contra de nadie, que la Administración se puede defender sola y las señoras en su derecho, pero creo que con el respeto de los compañeros de la Comisión de Jurídicos, le pediría que no tomáramos esta decisión en esta noche, porque aquí hay una serie tal vez no de inconsistencias, no sé cómo llamarlo, porque no soy abogado, pero aquí hay unos puntitos, aquí quiero que ustedes vean el convenio marco de cooperación habla de residuos valorizables, camión recolector, báscula, maquina de quiebra vidrios, mermas de zonas francas, después aquí vienen algunos puntos sobre un camión, la propiedad de matrícula, notificaciones y prescindir que la cooperativa entregue los bienes cedidos en calidad de préstamo y brinde el informe financiero respectivo estableciendo que los CRRSV deberán quedar limpios tanto de residuos como de material de desecho etc., después tiene que notificar que la Cooperativa no tiene relación incluyendo a los beneficiarios de zona francas y ahí otras cosas. El por tanto dice **“...Realizar convenios individuales entre las tres Asociaciones Civiles de los sectores: Alajuela, San Rafael y Sarapiquí y la Municipalidad de Alajuela, manteniendo las situaciones de hecho actuales. Se deja claro que para efectos de la firma del convenio deben estar en regla en todos los aspectos, incluyendo el tema del pago de la Caja Costarricense del Seguro Social.”** Por aquí hay un señor que hace muchos años recicla es don Miguel, un Alajuelense emprendedor, trabajador, que recicla con su familia y hace poco tuvo el fallecimiento de su querida esposa y madre, ha sido perseguido por su trabajo y labor encomendable.

Creo compañeros antes de votar una decisión de estas le pediría a la administración la cooperación, el apoyo con estos Alajuelense que hacen estos trabajos que ninguno de nosotros lo hacemos y que busquemos la solución en este convenio, no de prescindir, en el que le podemos ayudar si no lo están haciendo bien con la parte legal-administrativa que tienen la experiencia y capacidad, se que ellas estarían anuentes como estarían anuentes las de San Rafael y Sarapiquí. Pero antes de

votar esto, me gustaría que ellas digan que la Municipalidad les ayudó que pueden continuar y que tienen el uso de suelo, la patente y que están en su derecho para que ellas queden protegidas. Es importante escucharlas a ellas en ésta noche.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

entiendo la benevolencia de don Víctor Solís en torno a este tema, cosa que no ha sido agenda a la comisión de jurídicos y precisamente esta resolución, pero nosotros no podemos seguir con situaciones en donde realmente no se está teniendo ningún respaldo jurídico sobre los temas y si las señoras le comentario a él cosas posiblemente a nosotros también nos dijeron cosas, lo que aquí se está haciendo es tratando de poner a derecho las situaciones y aquí no se está limitando a nadie, precisamente el tema es que ese convenio que está firmado está absolutamente incumplido y eso está claro. Con todo respeto para las señoras que han insistido en el tema de lo del Convenio y que la Municipalidad misma también ha incumplido su parte, pero ese convenio ya no funciona, lo que pase en San Rafael es ajeno lo que pasa aquí en MEZA y lo que pase en Sarapiquí es ajeno lo que pasa en San Rafael, es por eso que hay que poner orden y si no ponemos orden las cosas se van a ir dando las responsabilidades se diluyen y al final va a hacer un tema que a todos nos va afectar. ¿Qué estamos diciendo con eso? El convenio actual hay que rescindirlo y que hay que hacer nuevos convenios con quienes están ahora y por eso hay que mantener la situación de hecho lo que se está dando, porque si no se está cumpliendo realmente simplemente es un marco jurídico que no tiene ninguna relevancia y si se aplicara absolutamente simplemente se rescinde y se acaba el asunto, aquí estamos diciendo que la Administración suscriba los convenios con las personas que están llevando ahorita el tema en San Rafael, en Sarapiquí y el tema en Alajuela. Ahora, es poniéndose a derecho con las cosas y la moción que se está presentando aquí es para efectos de ayudarles a esas señoras en la parte técnica que no les deje abandonadas la Asociación Civil se constituye en cuestión de mes u medio o dos meses y una vez suscrita la Asociación simplemente con la cédula jurídica se va a firmar un nuevo convenio con la Municipalidad y cada una por aparte con sus responsabilidades y demás y esa parte técnica les va ayudar a ellas para después ponerse a derecho. Pero no podemos seguir insisto en este tema.

Y con el tema en el caso, de don Miguel Venegas que nos brindaba un servicio muy bueno en Montenegro que nos ha dejado de servir, no se las razones, él tiene derecho de hacer su asociación también y presentar la posibilidad de hacer reciclaje en el sector que considere pertinente, la Municipalidad es la que debe recibir las solicitudes para ese tema, porque aquí es cumplir con la Ley de Residuos Sólidos que es muy importante y claro reciclados que viene eso son millones de colones, ahora no hay basura, eso ya no existe, la basura no existe todo tienen valor y por eso hay que ordenarnos para que las cosas se hagan como tienen que ser y eso es lo que estamos haciendo por parte de la Comisión.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Estamos presentando una moción de fondo para que la administración lo analice, pero el informe es claro nosotros tomamos este acuerdo, ahí está el informe donde establece las situaciones que se dan, nosotros nos estamos acogiendo a este informe que fue enviado a la Comisión de jurídicos.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Tengamos claro una cosa la administración mandó un informe claro y tajante a este Concejo, que hace la comisión, buscar una solución para no perjudicar y es la propuesta que traemos ésta noche. Cuando escucho a gente enrojarse y comprendo el contexto, pero la Comisión analizamos sería y responsablemente el tema para que tengamos claro ese aspecto.

Licda Cecilia Eduarte Segura

En realidad les puedo decir muchas cosas, usted sabe por qué, pero en el pasado vi expedientes que me hacen ser muy recelosa, de algunos criterios técnicos, no estoy diciendo nombres pero tengo mis serias dudas, pregunto ¿se pudieron ellas equivocar en muchas cosas, pero hubo baches para que les extendieran la mano y no hacer que ellas se atrasaran para que estuvieran mal. Ahora se les quiere machucar como dice el pueblo, incluso aquí hay muchos asesores que pudieron ayudarles en muchas formas y las personas que las viene a masacrar ahora estaba más obligada ayudarles por muchas razones, porque ese programa estuvo mucho tiempo a cargo de él cuando estaba a cargo de la Municipalidad y Félix Angulo que no sabe de Cooperativas. Entonces es muy fácil, porque puedo inducir a alguien a error, hacerme el tonto, el maje para que esa persona realmente se caiga, pero digo de verdad las asesoraron, para decirles que estaban haciendo algo mal. Ellas se dedican a una labor que es salud pública y si ellas no lo hacen nadie lo harían, es un trabajo sucio, es el sustento de sus hijos, estudios y realmente de lo que viven. Pero sí cuestiono algunos criterios que dan y tengo experiencias desagradables del pasado que no las voy a decir que me opuse desde luego y algunas no se pudieron llevar a cabo. No me parece y no voy a votar ese criterio de comisión soy solidaria con mis compañeras lo dije el primer día y lo mantengo, me parece que esa no es la solución, desgraciadamente tuve algunos contratiempos familiares no pude hablar con ustedes, se que esa no es la manera. Se está dando una manera paliativa, de formarse como Asociaciones, que no es la figura que actualmente tienen, con una serie de requisitos, una serie de cosas que quizás no puedan cumplir como Asociación,. si están morosos con la CCSS es mejor decirle que se necesitaba un nuevo contrato y que se pusieran a derecho. Estoy solidaria con ustedes y lo hago de corazón y no por politiquerías baratas, es cierto soy política pero no mezclo una cosa con la otra, no votaré esa moción.

Prof. Flora Araya Bogantes

Yo creo que en ésta noche que debemos de buscar la mejor solución especialmente para los miembros de la Cooperativa que han venido trabajando, pero lo debemos hacer pensando en su propio bien. Esta es la primera experiencia de cooperativa que se tuvo a nivel administrativo, se que se han cometido muchos errores en la parte administrativa y posiblemente no se les dio el seguimiento debido, pero solamente me pregunto en este momento a como está funcionando la cooperativa, podrá seguirlo haciendo sin tener graves problemas de ley. Podemos nosotros como Concejo, hacernos también de la vista gorda de las cosas que no están caminando bien y posiblemente no por culpa de ellas o ellos, sino porque desde un principio porque recuerdo cuando ellos insistían, venían y pedían y solicitaban la ayuda, recuerdo soy de las viejas de estar acá, recuerdo el problema del camión, todas esas situaciones, pero por querer ayudar podemos actuar precipitadamente y

causarles a ellos también y caer en el error de tener problemas legales y nosotros como Concejo también, es la cabeza de nosotros. No veo, lo que el compañero José Luis nos ha explicado y con lo que la Comisión determinó que las perjudique, lo veo apegado a la ley y darle una posibilidad que ellas tengan su cooperativa, reglamentariamente, que no tengan problemas, persecución, sea lo veo así. Esa es mi posición.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Compañera Vicepresidenta y Cecilia, voy a ordenar la casa, aquí presido yo, el tema se ha hablado y requeté hablado.

Licdo Ronald Durán Molina, Asesor Legal

Voy a tratar de limitarme a una intervención básicamente técnica jurídica sin entrar a valorar situaciones personales y díganoslo así especiales de la señora entiendo y incluso comparto. Aquí hay algo que es muy importante es que del informe que presentó la administración si queda claridad que ha habido incumpliendo y si en estos momentos nos ponemos a pensar quien fue el responsable de esos incumplimientos es bastante complicado, no podría decir que las señoras puedan alegar ignorancia de la Ley, decir porque ellas no sabían no cumplieron con el convenio, eso no sería un consejo legal, tendría que decirles les puedo entender personalmente pero jurídicamente hablando no les puedo justificar.

Mi recomendación a ustedes como responsables del Voto, decirles que atendiendo incluso la sugerencia de don José Luis Pacheco, que hay un riesgo si no resuelven el asunto, ya ustedes tienen un criterio técnico de la Administración en donde les demuestran la existencia de incumplimientos. Lo que sí tienen que tener claro es que ya el convenio con la Cooperativa no puede subsistir, porque está viciado.

La Solución, si deciden algo diferente a lo que está recomendado por la comisión, ustedes tienen todo el derecho desde el punto de vista político y jurídico de hacerlo, pero es importante aclarar, lo que leo en el criterio de la comisión le están diciendo a las personas que están en estos momentos involucradas en el proceso, que tienen tiempo tres meses de plazo para seguir operando el convenio tal cual está y en ese plazo tienen la posibilidad de asociarse, soy abogado y notario, José Luis Pacheco también y sabe que constituir una Asociación requiere diez personas, que se unan y un documento que se hace ante un notario público que se presenta y normalmente en un mes debería de estar inscrita y si ellas van a estar recién inscritas no van a tener ningún problema con la CCSS, por qué? Es una asociación que está recién inscrita, no habrá atrasos, mora ni situaciones como esa. En principio no deberían tener problema para cumplir con esa parte.

Mi criterio es que tienen que resolverlo, entender que las señoras que están en este momento organizadas podrían y tienen tiempo suficiente para organizarse y no van a tener problemas con la CCSS son Asociaciones independientes nuevas y que van a seguir operando los tres meses.

APROBADO ATENDER A LA GERENTE DE LA COOPERATIVA RECICLA, OBTIENE ONCE VOTOS.

Nosotros nos reunimos la vez pasada con la Comisión de Ambiente, la vez pasada hubo el Licdo hablando el tema entonces hay unas cosas que a nosotros nos preocupa, que en su momento en el documento que oigo hablan de San Rafael, específicamente en el centro de Acopio de San Rafael, pero no veo que en ese se mencione tanto al de Alajuela, o se mencione el de Sarapiquí, si nos habían dicho que nosotros no podíamos ser Sociedad Civil, porque en su momento antes de ser cooperativa éramos sociedades anónimas y la Municipalidad nos había indicado que solo con las Asociaciones se podían hacer convenios con las Instituciones sin fines de lucro, cuando se habló del tema de San Rafael el Licdo nos dijo que con las Sociedades civiles no se podía que todavía no estaba claro el tema. Igual nos habían indicado que antes de dar una resolución nos iban a convocar a las tres partes y nos iban a explicar cómo se iba a trabajar de ahora en adelante y nos iban a dar asesoría. En estos momentos nosotros como cooperativa tenemos maquinaria que está pérdida, que fue cuando la Municipalidad alquiló las bodegas a OASIS, el señor Mario Fhisman retuvo la maquinaria de la Cooperativa desde enero a la fecha no se sabe dónde está. El señor Giovanni nos han dicho que ellos se van a encargar de averiguar, pero a la fecha no sabemos. tenemos una compactadora, una quiebra vidrios, una esquivadora, tres perras. La denuncia se hizo, pero no tuvo validez porque la Municipalidad decía que el convenio había sido con nosotros y don Mario dijo que no, entonces la maquinaria no sabemos dónde está. Esta maquinaria es de Floridad de Vidas y TETRA PAC, también algo que nos preocupa es que el documento indica que se rescinda del convenio y se nos de un mes de tiempo para desocupar el centro de acopio, en el caso de nosotros el camión anda un señor y nosotros manejamos el tema de estudiantes que trabajan con nosotros se costean de eso sus estudios, estas son cosas que nos preocupan y la entendemos.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME, OBTIENE SIETE VOTOS, CUATRO EN CONTRA DE LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

PRIMERA MOCIÓN DE FONDO:Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez **CONSIDERANDO:****I.** Que mediante oficio MA-SCAJ-29-2017 la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó dictamen con recomendación respecto al Convenio de la Municipalidad con la Cooperativa Alajuela Recicla.**II-** Que en dicha recomendación se propone rescindir el convenio con la cooperativa Alajuela Recicla y en su lugar suscribir convenios individuales con asociaciones civiles de Alajuela, San Rafael y Sarapiquí.**III-** Que es necesario que en próximos convenios se contemple la utilización de mecanismos técnicos que respalden la suscripción de los mismos por lo que deberán implementarse por parte de la Administración los filtros técnicos que respalden la correspondiente firma.**POR TANTO:** En virtud de la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se propone que en el por tanto segundo se agregue: "instar a la Administración para que -previo a la suscripción de próximos convenios- realice un análisis técnico y emita una recomendación al honorable Concejo Municipal donde se respalde el convenio a firmar" lo anterior para poder sustentar los compromisos que asuma el municipio y

evitar posibles responsabilidades de gobierno local por desconocimiento de las asociaciones civiles con las que se suscriben convenios. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS DE LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, Y CUATRO NEGATIVOS DE SRA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Anais Paniagua Sánchez, **CONSIDERANDO QUE:** El informe MA-SCAJ-29-2017 de la Comisión Municipal de Jurídicos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la comisión de Ambiente y Jurídicos den audiencia y acompañamiento a los grupos de reciclaje de San Rafael de Alajuela, y San Miguel en la conformación y proceso de constitución de nuevos convenios individuales entre las tres Asociaciones Civiles y la Municipalidad de Alajuela para el manejo de residuos revalorizables. Que las oficinas de apoyo a la Mujer y que el mismo proceso de Gestión de Residuos Sólidos apoyen a los grupos que en este momento operan con la tramitación de esa conformación de Asociaciones. Se amplió el plazo a 4 meses. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS DE LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, Y CUATRO NEGATIVOS DE SRA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

Justificaciones de Voto:

Víctor Hugo Solís campos

Justifico mi voto negativo, tanto del informe como de las mociones en el sentido que no tenemos prisa, que haya alguna resolución judicial o algo por el estilo para que la decisión la fuéramos a tomar ésta noche, que conste en actas que expresó la compañera que se hace llamar presidenta de la Cooperativa. Y mi posición es porque hice una propuesta y me hubiera gustado en esa propuesta y tal hubiéramos esperado un poquito, tal vez no había que prescindir hoy, en el sentido le hubiéramos colaborado aquí hay abogados muy buenos don Ronald es un excelente abogado igual que don José Luis, yo no soy abogado en haberles cooperado antes para decirles ellas van a estar protegidas así en esta forma para estar claros en la decisión que fuéramos a tomar hoy. Aquí hablaba de sociedades civil, Alajuela la otra no sé cual Alajuela, porque pueden ser muchas, no habla de la Cooperativa Alajuela Recicla, ya no existe se prescindió, le pido que me respete porque es mi criterio, aquí ya se prescindió. Esa es mi justificación por mi voto negativo y me hubiera gustado que hubiéramos tomado una propuesta antes de tomar una decisión de estas para que ellas estuvieran bien protegidas.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

justifico mi voto en el sentido que en el expediente sin temor a equivocarme, no habían notas donde se les indicaba a la Cooperativa Recicla, previniéndolas que el convenio no se estaba cumpliendo. Puedo dejar pasar el tiempo y no hacerles saber a ellas aunque ellas tenían conocimiento, pero el deber del departamento de desechos sólidos tenían que haberlas prevenido de lo que estaba sucediendo y no salir y traer un informe al Concejo Municipal donde ellas no están incumpliendo y tiene don José Luis Pacheco toda la razón que estamos incumpliendo con la ley, pero no es justo que se haga de esta manera. Siento que la administración tenía que ver informado a las personas que habían firmado este convenio que estaban incumpliendo el mismo, no cuando ya el tiempo había pasado. Para mí compañeros. Si ustedes son lo piden yo lo voy a pedir personalmente una auditoría a esto, tanto al departamento Legal, como Alajuela Recicla, esto no se va a quedar así.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Justifico mi voto negativo parte de las razones ya las di, pero especialmente porque realmente aquí hay que no se le puede despedir a nadie desgraciadamente, a una persona que fue negligente, que no cuidó el asunto, que no veló por las cosas a tiempo y que dejó de verdad que el barco se hundiera, para luego venir a decir simplemente terminemos de hundir y se acabó. Por otro lado, esas sociedades no les da a ello ningún privilegio, José Luis lo dijo si a mí me da la gana formo una sociedad y participo ahí no está claramente establecido que va para esas señoras, lo dice pero no es contundente. Me parece que hubo muchas cosas entretelones, pero uno aquí no puede decir nada porque si no lo demandan. Entonces, me parece que no estuvo bien manejada la situación y que no estuvo coherente a través del tiempo, no culpo a José Luis a él le dan un paquete y sobre ese paquete tiene que decidir lo que hubo en ante de ese paquete usted no puede saberlo, ni yo tampoco, por experiencia del pasado puede creer muchas cosas, pero son supuestos. Pero, respeto su profesionalismo y el de la Comisión, siempre en todo una moción se presenta se gana o se pierde en este caso, se ganó como ha sucedido en otros casos. Justifico mi voto en esas razones en el descuido tan grande que las tuvieron a ellas durante tanto tiempo que nunca las orientaron adecuadamente y no le dijeron salvemos el barco juntos, hay arreglos que hacer, no estoy diciendo que se les permitiera hacer las cosas malas ni mucho menos, que quede bien claro, si se habían cometido errores corriámoslo y hagámoslo como debe ser. Tuvo que haberse dado esa oportunidad durante el proceso que se dejó repito llevar al final para hundir el barco y a mí eso me deja mucho que pensar.

Licdo Leslye Bojorges León

Jurídicamente hablando tienen razón José Luis Pacheco, Denis, todas las personas que hicieron y votaron a favor, expusieron sus puntos de vista para justificar el por qué se votaba a favor, sin embargo, tal y como explicó la honorable Regidora Cecilia, se pudo haber hecho más, se pudo haber acompañado más. Debido a que se pudo haber acompañado más, que nosotros estamos aquí para ayudarle a los más pobres y más necesitados de este cantón y acompañarlos y colaborar con ellos y ayudarles que los procesos sean correctos y bien aplicados es que he votado en contra. Por esa razón en un acto de solidaridad, he votado en contra porque creo que

podimos todos haberlos acompañado en este proceso para que hoy no digamos que se incumplió y está fuera del marco jurídico la decisión que se vaya a tomar.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-30-2017 Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, " en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 16 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-492-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la adjudicación a la Licitación Pública N° 2016LN-000004-01, "Contratación del servicio de recolección, separación, valoración y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el Cantón de Alajuela". Transcribo oficio que indica: ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-560-2017, suscrita por Lic. Roberto Thompson Chacón que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-560-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite adjudicación a la Licitación Pública N° 2016LN-000004-01, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS VALORIZARLES GENERADOS EN EL CANTÓN DE ALAJUELA"; a la empresa Plataforma Internacional Real S.A. cédula jurídica N° 3-101-226529, por un monto de €23,760,000.00. Adjunto expediente original el mismo consta de 310 folios. Oficio N° MA-SP-560-2016: ara que una vez recibido su aval, sea trasladado al Concejo Municipal para su conocimiento, le informo que la Municipalidad de Alajuela, promovió la Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del servicio de recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela". A continuación se realiza la propuesta que fue realizada por el funcionario Olivier Chacón Muñoz y constituye la recomendación del Subproceso de Proveeduría, el cual es avalado por la Coordinadora, quien suscribe este documento haciéndolo constar. El criterio que se recomienda a la Alcaldía es el siguiente: El Concejo Municipal del Cantón de Alajuela, conoce acto de adjudicación para la Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del servicio de recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela", y: **RESULTANDO:** 1. Que la Municipalidad de Alajuela promovió Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del servicio de recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela", cuya decisión inicial fue aprobada por el Concejo Municipal, según artículo N° 2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria NT 33-2016 del 16 de agosto de dos mil dieciséis, (folio 23). 2. Que se ha determinado que para la realización de estos servicios, por sus particularidades, su cuantía es inestimable" (Monto actualizado visible a folio 310). 3. Que se elaboró el cartel para el referido concurso, visible a folios 024 al 047 con fecha de apertura programada para el día 11 de octubre del 2016. 4. Que se publicó invitación al concurso en el Diario Oficial La Gaceta N° 174 del viernes 09 de setiembre del 2016. 5. Que solicitaron y/o retiraron el cartel: WPP Coriclean S.A, Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A, Tecno Ambiente S.A, Ecosistema Naturales S.A, Servicios Ecológicos S.A, B & S Consultores S.A y Refresco Costa Rica Ltda. 6. Que llegado el día programado para la apertura de ofertas presentó única oferta la empresa Plataforma Internacional Real S.A.

CONSIDERANDO PRIMERO: La Asesoría Jurídica en la persona del Lic. Diego Guevara Guerrero en su oficio N° MA-SPALD-073-2016 (Folios 176 a 180), como parte del análisis jurídico de la única oferta, indica que la misma no cumple con el pliego cartelario, esto con respecto al requisito de admisibilidad siguiente: "d. Presentar la Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA para las actividades de separación y valorización de residuos, según lo estipulado en el marco legal vigente". Así las cosas el oferente bajo este análisis legal se excluye del presente concurso por cuanto su oferta es disconforme con el ordenamiento jurídico, lo que conlleva a la Administración a descalificarla en virtud de incumplir aspectos esenciales de las bases de la licitación.

SEGUNDO: De previo a la realización del análisis técnico de la oferta por parte de la Licda. Yamileth Osés Villalobos en su oficio N° MA-GIRS-1528-2016 (folios 181 a 184), solicita reconsideración del análisis legal en cuanto a la exclusión de la oferta por incumplimiento del inciso d. del punto II REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD del cartel: "Presentar la Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA

para las actividades de separación y valorización de residuos, según lo estipulado en el marco legal vigente" y para lo cual entre otras consideraciones solicita sean tomados en cuenta los siguientes aspectos:

1. El expediente (folio 4) reseña como hecho histórico tanto la resolución N° 0190-2015-SETENA como la resolución N° 0384-2015-SETENA, arriba referidas. 2. El permiso de gestor de residuos aportado (folios 46, 47 y 49) implica que se cuente, entre otros requisitos, con el Permiso Sanitario de Funcionamiento, hecho histórico también reseñado en el expediente, (folio 50).

3. Tanto la empresa oferente, como la propietaria del CRRV y la dueña de los camiones se encuentran debidamente relacionadas en los contratos (folios 45, 45, 54 al 63). A su vez, estas son representadas por los Sres. Jiménez, padre e hijo. También requerimos que los siguientes elementos sean tomados en cuenta como parte de nuestra solicitud de reconsideración:

- a. El principio de conservación de las ofertas.
- b. Los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- c. Hecho que estamos ante una oferta única.
- d. El mercado nacional no cuenta con muchas empresas que brinden el servicio requerido.
- e. El servicio es de nueva implementación y de gran interés para la población Alajuelense. f. La Municipalidad está obligada a su prestación según la Ley N° 8839, artículo 8.

Además, solicita sean subsanados por el oferente los siguientes aspectos: Aportar la resolución N° 0384-2015-SETENA referida al CRRV La Sylvia. Aportar Copia certificada del expediente que origina la resolución N° 0190-2015-SETENA sobre el proyecto Centro de Recuperación de Materiales a nombre de Inversiones Agroindustriales S.A representada por Erick Jiménez Hernández, en el que conste el Formulario de Evaluación de Impacto Ambiental D1-14167-2014-SETENA y la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales. Considerando el punto anterior, aportar la documentación idónea de carácter probatorio (Declaración Jurada, contrato y otro) que explique la relación comercial existente (Arriendo y/o venta de servicios) entre Plataforma Internacional Real S.A oferente e Inversiones Agroindustriales S.A. Aportar el Permiso Sanitario de Funcionamiento N° HC-ARSP-0775-2011. (Vigente y con posibilidad de renovación). Aportar Permiso Sanitario de Funcionamiento para el Centro de Recuperación de Residuos La Sylvia. (Vigente y con posibilidad de renovación). Aportar Derecho de Circulación y el Título de Propiedad del camión matrícula C-00134754, así como el contrato de arrendamiento o similar que faculte para su uso. Además todos los vehiculos deben estar disponibles para todo el plazo de contratación, es decir, un año prorrogable hasta alcanzar un total de cinco años, por lo que deberán adendarse los contratos ya suscritos y tomar las previsiones correspondientes. Demostrar que cuenta con plantel y taller mecánico a su disposición. **TERCERO:** En cuanto a la revisión técnica de la oferta por parte de la Licda. Yamileth Osos Villalobos en su oficio N° MA-GIRS-147-2017 (folio 278), nos indica: revisada la oferta original y las subsanaciones aportadas por el único oferente en concurso, es posible concluir lo siguiente:

a.-Respecto al requisito de admisibilidad de la oferta "d. Presentar la viabilidad ambiental emitida por la SETENA (...)", tanto en los argumentos establecidos en la solicitud de reconsideración del criterio externado en oficio MA-SPAL-073-2016, expuestos en la misma revisión inicial de la oferta realizada por esta dependencia en oficio MA-AGIRS-1528-2016, como en las resoluciones N° 0384-2015-SETENA y N° 0384-2015-SETENA, principalmente en esta última (pág. 4), emitida específicamente para el Centro de Recuperación de Materiales La Sylvia - centro ofertado- la misma Secretaria Técnica Nacional Ambiental en su Por Tanto Tercero, da por establecido (literalmente) que "no se trata de una nueva actividad como se planteó en un principio, es así que al no ser nueva obra o actividad, se considera que no requiere cumplir con el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. Es decir, este carece de sentido y de interés por cuanto la actividad había generado ya un impacto. En virtud de lo anterior, considerando los principios de eficiencia en la contratación pública y en aras de salvaguardar el interés público, no puede exigirse la viabilidad ambiental en sentido estricto y se da por satisfecho el requisito con la presentación de la resolución N° 0384-2015-SETENA. **b.** La oferta presentada cumple razonablemente con todos los requerimientos de carácter técnico establecidos en el cartel de la presente contratación y por ende, se recomienda adjudicar a la empresa Plataforma Internacional S.A, de acuerdo a los términos cartelarios. **Cuarto:** La Asesoría Jurídica en la persona del Lic. Diego Guevara Guerrero en su oficio N° MA-SPALD-014-2017 (Folios 279 a 284), como ampliación al criterio jurídico MA-SPALD-073-2016, para entrar a valorar y reconsiderar nuevamente el criterio legal externado en este último documento nos indica: "...se considera que no requiere cumplir con el trámite de Evaluación del Impacto Ambiental. Es decir, este carece de sentido y de interés por cuanto la actividad había generado ya un impacto. En virtud de lo anterior, considerando los principios de eficiencia en la contratación pública y en aras de salvaguardar el interés público, no puede exigirse la viabilidad ambiental en sentido estricto y se da por satisfecho el requisito con la presentación de la resolución N° 0384-2015-SETENA. La oferta presentada cumple razonablemente con todos los

requerimientos de carácter técnico establecidos en el cartel de la presente contratación y por ende, se recomienda adjudicar a la empresa Plataforma Internacional Real S.A, de acuerdo a los términos cartelarios. "De previo a emitir el criterio final, solicita sean subsanados por el oferente los siguientes aspectos: Aportar en original y cuyas firmas deben estar debidamente autenticadas por un Abogado, del Contrato de Servicios Industriales de Recolección, Transporte, Acopio y Tratamiento de Residuos Valorizados, por el plazo de seis (06) años, por así requerirlo, el cartel en el punto V. Especificaciones Técnicas, punto B. Sitio de Separación y Valorización de los Residuos Sólidos Valorizables. Lo anterior por cuanto el contrato aportado no cumple tal condición cartelaria. Aportar la Resolución N° 0384-2015-SETENA, el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud del Centro de Acopio Beneficio La Sylvia; la Patente Comercial del Beneficio La Sylvia y el Certificado de Gestor Autorizado en Residuos DPAH-UASSAH-RGA-004-201 de la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud; debidamente certificados por Notario Público. Aportar certificaciones vigentes de la C.C.S.S y del FODESAF. Presentar Personería Jurídica original y vigente de la empresa PLATAFORMA INTERNACIONAL REAL SOCIEDAD ANÓNIMA, indicando la distribución del capital social sobre la propiedad de las cuotas y acciones, emitida por Notario Público. **QUINTO:** La Asesoría Jurídica en la persona del Lic. Diego Guevara Guerrero en su oficio N° MA-SPALD-019-2017 (Folios 307 a 309), como parte del análisis jurídico de los aspectos subsanados, nos manifiesta que se admite a concurso este oferente por haber cumplido en esta etapa procesal con el pliego cartelario, y conforme lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en sus numerales 83 y 84; además en todos los otros aspectos de orden legal este oferente CUMPLE con los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones del respectivo concurso y se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. **SEXTO:** En consecuencia, la Alcaldía Municipal RECOMIENDA adjudicar Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del servicio de recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela" a la empresa Plataforma Internacional Real S.Ac.j 3-101-226529 por un monto de \$23,760,000.00. (Por jornada laboral quincenal). **POR TANTO** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del cantón de Alajuela ADJUDICA la Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del Servicio de Recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela" a la empresa Plataforma Internacional Real S.Ac.j 3-101-226529 por un monto de \$23,760,000.00. (Por jornada laboral quincenal). En los términos recomendados por la Alcaldía Municipal. Se adjunta expediente que consta de 310 folios; favor tomar el acuerdo de adjudicación respectivo." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000004-01 "Contratación del Servicio de Recolección, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos valorizables generados en el cantón de Alajuela" a la empresa Plataforma Internacional Real S.Ac.j 3-101-226529 por un monto de \$23,760,000.00. (Por jornada laboral quincenal). En los términos recomendados por la Alcaldía Municipal. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SP-560-2016 del Subproceso de Proveeduría, suscrito por la Licda. Shilena Salas Jiménez, Proveedora a.i. *Adjunto expediente original que consta de 310 folios para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-30-2017. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS DE LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, Y CUATRO NEGATIVOS DE SRA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.*

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-34-2017 Licdo Denis Espinoza Rojas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal dice " en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día lunes 27 de marzo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además, se contó con la

asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la reunión N° 06-2017 del día jueves 16 de marzo del 2017. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce moción presentada por el MSc. Humberto Soto Herrera, mediante el artículo No. 5, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria No. 10-2017 del 07 de marzo del 2017 del Concejo Municipal, con relación a los visados de los terrenos y fincas del Polideportivo de Montserrat:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Licdo. Humberto Soto Herrera, CONSIDERANDO: 1.- Que luego de su respectiva tramitación, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de un Convenio Tripartito entre la Municipalidad de Alajuela, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. 2.- Que dicho convenio fue suscrito por las partes el día 8 de junio del 2016 y se encuentra vigente en ejecución. 3.- Que a la fecha una condición necesaria para el avance de la tramitación técnica y urbanística del proyecto es contar con el visado municipal de los respectivos planos. 4.- Que en las condiciones actuales de la conformación de los terrenos y las fincas del área de interés para el proyecto dentro del Polideportivo, existe una limitación para la obtención de dicho visado en virtud de las condiciones actuales de la calidad del acceso por no tener un frente a calle pública, siendo dicho frente un aspecto necesario según las regulaciones vigentes. 5.- Que con vista en el cuadro general de conformación de las fincas del Polideportivo una medida apropiada y óptima para la solución técnica y práctica del inconveniente reseñado para el visado es la reunión de las fincas de la Provincia de Alajuela números 166955-000; 011929-000; 182654-000; 117735-000 y 117737-000, todas propiedades de la Municipalidad de Alajuela y autorizar al señor Alcalde para que firme todos los documentos requeridos y la escritura pública respectiva." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme todos los documentos requeridos y la escritura pública respectiva para la reunión de las fincas de la Provincia de Alajuela números 166955-000; 011929-000; 182654-000; 117735-000 y 117737-000, todas propiedades de la Municipalidad de Alajuela, estableciendo que Catastro y el Registro Público dictaminen la viabilidad de dicha reunión. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS.**

SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA PARA LA REUNIÓN DE LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NÚMEROS 166955-000; 011929-000; 182654-000; 117735-000 Y 117737-000, TODAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-17-2017 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal "en reunión celebrada a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves 23 de febrero del 2017, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura), Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Coordinadora. Además, se contó con la asistencia de la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad del Mercado Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo III de la reunión N° 03-2017 del día lunes 27 de marzo del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-AM-86-MM-2017 del Mercado Municipal, con relación a la devolución del local 230 del Mercado Municipal. Transcribo oficio que indica: En atención al oficio MA-SCGA-13-2017 me permito manifestar lo siguiente: Si bien es cierto, el local 230 pudo haber estado desocupado desde el mes de diciembre del 2016, la devolución oficial del mismo se realizó el día 30 de enero del 2017, momento en el

cual se le entregó a esta Administración las llaves del mismo y se corroboró el estado en el que lo entregaban, razón por la cual no considero se deba proceder con la devolución del monto de alquiler correspondiente al mes de enero, tal como lo solicitan en la nota presentada. Adjunto detalle de pendiente al día de hoy, correspondiente a la consulta por número de cédula jurídica 3-101-010473 a nombre de Industrias DoycoS.A, el cual genera un saldo total de ¢1.545.810,70 que se desglosa de la siguiente manera: Correspondiente al Mercado Municipal:

Detalle	Finca	Periodo	Monto	Monto Total
Recolección de Basura	MM0230	01/17-02/17	7.878,60	15.707,20
	MM0230	02/17-03/17	7.828,60	
Patente Comercial	2281001	01/17-03/17	106.966,73	106.966,73
Alquiler de Mercado	2281001	01/02/2017	572.972,86	1.145.945,72
	2281001	01/03/2017	572.972,86	
Timbres Parques Nacionales		01/17-03/17	2.139,33	2.139,33
Venta de Agua Potable	100062	01/17-02/17	5.434,00	10.834,00
	100062	02/17-03/17	5.400,00	
Alcantarillado Sanitario	100062	01/17-02/17	3.298,00	6.011,90
	100062	02/17-03/17	2.713,90	
Hidrantes	100062	01/17-02/17	151,00	256,00
	100062	02/17-03/17	105,00	

Total 1.287.860,88

Del monto antes indicado se solicita autorización para eliminar el cobro por concepto de Alquiler correspondiente a los meses de Febrero y Marzo por un monto total de ¢1.145.945,72 quedando un pendiente por cancelar correspondiente al Mercado Municipal de ¢141.915,16.

Adicionalmente en la consulta generada se determina que a nombre de Industrias DoycoS.A se tienen rubros por cancelar correspondientes a otro local fuera del Mercado Municipal, el cual se desglosa a continuación:

Detalle	Finca	Periodo	Monto	Monto Total
Recolección de Basura	020443	01/17-02/17	7.878,60	125.656,56
	020443	02/17-03/17	7.828,60	
	020444	01/17-02/17	55.149,18	
	020444	02/17-03/17	54.800,18	
Cobro de Vías y Sitios Públicos	020443	01/17-02/17	2.292,80	9.143,20
	020443	02/17-03/17	2.278,80	
	020444	01/17-02/17	2.292,80	
	020444	02/17-03/17	2.278,80	
Patente Comercial	41293001	01/17-03/17	106.966,73	106.966,73
Alcantarillado Sanitario	020443	01/17-02/17	3.522,00	14.044,00
	020443	02/17-03/17	3.500,00	
	020444	01/17-02/17	3.522,00	
	020444	02/17-03/17	3.500,00	
Timbres Parques Nacionales	41293001	01/17-03/17	2.139,33	2.139,33

Total **257.949,82**

Es importante mencionar que para poder hacer la devolución de la Patente Comercial el dueño debe estar al día con todos sus compromisos ante la Municipalidad de Alajuela, por lo que con base en la información anterior se determina que la empresa debe realizar un

pagototal correspondiente al monto de \$399.864,98 antes del 31 de marzo del 2017, debido a que dicho monto se actualiza cada mes, por lo que para el mes de abril el pendiente podría variar. Quedo a sus órdenes para cualquier consulta o aclaración, Atentamente, Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, Mercado Municipal.

NOTIFICACIÓN: SR. JAVIER DE OÑA MANZANO, REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS DOYCO, S.A., TELÉFONO: 2223-73-11/ FAX: 2255-01-32. POR TANTO:

Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aceptar la devolución del local N°230 del Mercado Municipal que fue entregado desde el día 31 de enero del 2017, por lo que se le solicita a la Administración Municipal proceder con el cobro del alquiler del local hasta esa fecha. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-86-MM-2017 del Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA), SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. SE RESUELVE .Y ACOGER EL INFORME ACEPTANDO LA DEVOLUCIÓN DEL LOCAL N°230 DEL MERCADO MUNICIPAL QUE FUE ENTREGADO DESDE EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2017, POR LO QUE SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER CON EL COBRO DEL ALQUILER DEL LOCAL HASTA ESA FECHA TEMPORALMENTE. CON BASE EN EL CRITERIO EMITIDO EN EL OFICIO MA-AM-86-MM-2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-18-2017 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal "en reunión celebrada a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes 27 de marzo del 2017, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura), Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Coordinadora. Además se contó con la asistencia de la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad del Mercado Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo III de la reunión N° 03-2017 del día lunes 27 de marzo del 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-555-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la ubicación de tres de los locales del Bloque A del Mercado Municipal en el local N° 230 del Mercado Municipal. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO NOVENO:** Dr. Jaime Gutiérrez Rodríguez Director Ministerio de Salud En atención a su Oficio MA-A-545-2017 propuesta referente al asunto descrito en el epígrafe; informamos: Revisada y analizada la documentación presentada por su persona, y basados en el criterio profesional del ingeniero Wilder Martínez y licenciada Helvethia Faerron, funcionarios de la Región Central Norte; consideramos que la propuesta de marras, no es procedente, ya que existe el riesgo de contaminación de alimentos por polvos, ceniza, lluvia, cable eléctricos expuestos entre otros ; además la propuesta no cuenta con ningún fundamento técnico y responsabilidades profesionales de las obras construidas y por construir, ya que dicha obra requiere la presentación de planos constructivos visados por el CFIA, Bomberos y este Ministerio. Por lo antes expuestos, se procede, según Ley General de Salud, Reglamento de Servicio de Alimentación al Público, Reglamento Seguridad e Higiene Industrial, Reglamento de Permisos Sanitarios de Funcionamiento, hasta tanto, a denegar la propuesta presentada y se mantiene el cierre del sector A del Mercado Municipal no se concluya con las obras que garanticen la habitabilidad, inocuidad de los alimentos y seguridad para los usuarios e inquilinos de dicho inmueble.

Aprobado once votos su alteración para conocer en este punto el Oficio MA-A-819-2017, suscribe Alonso Luna Alfaro, Alcalde en Ejercicio, que dice "les remito oficio N° MA-AM-068-MM-2017, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite informe sobre el estado actual de los 16 afectados por el cierre del pasado lunes 06 de febrero, en consecuencia de la orden sanitaria RS-01-174-2016 emitida por el Ministerio de Salud. Oficio N° MA-AM-068-MM-2017 Por este medio le agradezco sea remitida a la Administración del Honorable Concejo

Municipal, el siguiente informe sobre el estado actual de los 16 locales afectados por el cierre del pasado lunes 06 de febrero, en consecuencia de la Orden Sanitaria RS-01-174-2016 emitida por el Ministerio de Salud.

El detalle de los 16 locales cerrados actualmente en el Sector Sureste, Bloque A es el siguiente:

N° Local	Inquilino	Actividad
99	Murillo Picado Use Yolanda	Fotocopiadora
100	Molina Camacho Luis Carlos	Talabartería
112	Araya Araya Jorge Julio	Venta de Bolsos
111 y 124	Solís Calvo Annie	Zapatería
113	Porras Monge David	Verdulería
114	Benavides Arce Alexis	Cevichera
122	Soto Chaves María Elena	Venta de Condimentos
123	Mata Vega Jorge	Zapatería
125	Sibaja Alvarado Gradys	Venta de Imágenes
126	CartínEnriquez Juan	Venta de Embutidos
127	Alfaro Rodríguez Marlene	Soda
128 y 129	Alpizar Oreamimo Edwin	Pollera
142	Fernández Cordero José Fabio	Zapatería
144	Marín Rubí Fabio	Cevichera

De los locales antes mencionados, es importante recalcar que 3 actualmente no están construidos, eso debido a que después del siniestro del pasado 20 de mayo tosí inquilinos no contaban con los recursos económicos para- poder levantar sus- locales- nuevamente;
Los locales sin construir son los siguientes:

N° Local	Inquilino	Actividad
99	Murillo Picado Use Yolanda	Fotocopiadora
100	Molina Camacho Luis Carlos	Talabartería
112	Araya Araya Jorge Julio	Venta de Bolsos

Los arrendatarios de los locales 99 y el 100 están a la espera de que se habilite el área para poder construir nuevamente por el contrario el inquilino del local 112 no ha presentado ningún interés en la reconstrucción de su local.

Los siguientes inquilinos afectados, cuentan con otros locales dentro del Mercado Municipal, ubicados en áreas diferentes al sector intervenido, por lo que no requieren ser re-ubicados ya que están ejerciendo su actividad comercial en otros de sus locales:

N° Local	Inquilino	Actividad
114	Benavides Arce Alexis	Cevichera
123	Mata Vega Jorge	Zapatería
128 y 129	Alpizar Oreamuno Edwin	Pollera

Los siguientes locatarios fueron reubicados en locales que estaban cerrados y que los dueños les prestaron para que puedan hacer ejercicio de sus actividades comerciales, previa autorización de esta Administración:

N° Local	Inquilino	Actividad
113	Porras Monge David	Verdulería
122	Soto Chaves María Elena	Venta de Condimentos

En virtud de lo anterior queda por reubicar 6 locatarios con distintas actividades comerciales, por lo que esta Administración revisó el estado actual de algunos locales en otros sectores del Mercado Municipal, que actualmente están cerrados por distintas razones, con el fin de determinar si alguno puede servir para reubicar alguno de los afectados, sin embargo, no fue posible encontrar alguno que cumpla con las disposiciones necesarias para tal fin. Entre las condiciones encontradas tenemos locales que tienen problemas legales en los que judicialmente hay una orden que imposibilita: su uso, otros fueron cerrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, así como por Tributación, entre otros problemas detectados lo cual hace nula la posibilidad de poder ser utilizados con el fin antes mencionado. A raíz de dicho estudio se determina que el local No. 230 a nombre de Industrias DoycoS.A, el cual es de su conocimiento, según nota presentada por el representante legal de la empresa, donde realizan la devolución del mismo. Dicho local está desocupado, por lo que solicité el criterio del Arq. Gerald Muñoz para determinar si es factible poder reubicar en ese local a algunos de los arrendatarios afectados. En la inspección realizada, el Arquitecto Muñoz determina que por el área del local, se puede reubicar 3 de los arrendatarios, siempre y cuando realicen actividades comerciales que se puedan desarrollar en el local sin alterar el estado actual del mismo.

Por lo antes expuesto solicito su autorización para que los siguientes arrendatarios puedan reubicarse en el local No. 230, en el tanto se realice el proceso de remodelación del sector sureste, bloque A y no puedan hacer uso de sus respectivos locales:

N° Local	Inquilino	Actividad
111 y 124	Solís Calvo Annie	Zapatería
125	Sibaja Alvarado Gradys	Venta de Imágenes
142	Fernández Cordero José Fabio	Zapatería

Posteriormente se definiría la ubicación de cada inquilino dentro del local mencionado, existiendo siempre una coordinación entre esta Administración y los arrendatarios para garantizar la armonía, seguridad y cuidado del inmueble.

Adicional mente les traslado el estado de los últimos 3 inquilinos afectados, eso debido a que esta Administración no tiene posibilidades de reubicarlos debido a que por el tipo de actividad comerciar que realizan, los locales requieren condiciones sanitarias especiales. Los arrendatarios que a la fecha no-tienen posibilidades para ser reubicados son los siguientes;

N° Local	Inquilino	5 Actividad
126	Cartín Enríquez Juan	Venta de Embutidos
127	Alfaro Rodríguez Marlene	Soda
144	Marín Rubí Fabio	Cevichera

Por lo antes expuesto les solicito valorar de qué manera se puede ayudar a estos últimos, en virtud de que dentro del Mercado Municipal no hay locales disponibles para que puedan ser utilizados y estos no pueden ingresar a sus locales sino hasta que se terminen las obras de remodelación del Sector intervenido. Sin otro particular y quedando a la espera de sus indicaciones y a la disposición en caso de que requieran algún dato adicional. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la reubicación de los los siguientes arrendatarios en el tanto se realice el proceso de remodelación del sector sureste, bloque A y no puedan hacer uso de sus respectivos locales:

N° Local	Inquilino	Actividad
111 y 124	Solis Calvo Annie	Zapatería

125	Sibaja Alvarado Gradys	Venta de Imágenes
142	Fernández Cordero José Fabio	Zapatería

Dejando claro que los tres inquilinos deben en partes iguales cancelar el alquiler del local N° 230 del Mercado Municipal. Esto debido a que las actividades comerciales de dichos locales permiten la reubicación y con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-068-MM-2017 del Mercado Municipal, suscrito por la Bach. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA), SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR LA REUBICACIÓN ALVARADO GLADYS, TRAMO 142 FERNÁNDEZ CORDERO JOSÉ FABIO, TEMPORALMENTE. DE LOS SIGUIENTES ARRENDATARIOS EN EL TANTO SE REALICE EL PROCESO DE REMODELACIÓN DEL SECTOR SURESTE, BLOQUE A Y NO PUEDAN HACER USO DE SUS RESPECTIVOS LOCALES 111 Y 124 SOLÍS CALVO ANNIE, TRAMO 125 SIBAJA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo DEL IMAS oficio PE-0121-02-2017, dice "...El pasado 17 de febrero la Presidencia Ejecutiva del IMAS fue invitada por los vecinos del Condominio La Lucha, sito en ese cantón, con la finalidad de exponer no sólo la grave situación social en que viven sus familias, sino también el riesgo que ahora sufren ante la llegada de una aparente red delictiva dedicada al tráfico de drogas en la zona. .

Según los vecinos las autoridades de policía pocas veces ingresan al lugar por causa de la naturaleza privada que tiene el acceso a ese condominio, situación que podría revertirse si esa Municipalidad declarara pública la calle de ingreso a "La Lucha", pero además, -de acogerse tal propuesta- se habilitaría de manera permanente el ingreso para que las autoridades respectivas puedan también brindarle a la Planta de Tratamiento el cuidado y mantenimiento que requiere para que cumpla esa función.

Lo anterior, porque en la actualidad sus aguas contaminadas discurren libremente por las calles y alamedas del condominio, lo que genera un problema de salubridad pública que también se debe corregir. Frente a este panorama el IMAS tiene la voluntad de invertir sus recursos con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los habitantes del lugar, sin embargo, para hacerlo es menester que antes sea resuelto el problema legal que pesa sobre la calle de ingreso al condominio, lo cual es competencia exclusiva de esa Municipalidad. Para tales efectos y en atención a la solicitud planteada por los citados vecinos, sugiero muy respetuosamente valorar la posibilidad de recibirles para que puedan discutir y ampliar estos temas que, por su contenido, son de interés comunal y municipal. En el momento en que ello ocurra el IMAS podrá coordinar con otras instituciones descentralizadas del Estado la aportación de recursos que contribuyan a resolver los problemas sociales, de salud y de seguridad apuntados.

En relación se presenta las siguientes mociones:

MOCIÓN DE FONDO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Irene Ramírez Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Nota del Señor Ministro Presidencia Ejecutiva del IMAS Emilio Arias Rodríguez. **2.-** Teniendo presente el bien común el cumplimiento de asegurar un ambiente sano y equilibrado para la ciudadanía. **3.-** Considerando a realidad de constitución del proyecto de interés social conocido como La Lucha en Ciruelas de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** **a)** Autorizar a la administración a declarar de interés pública la expropiación y adquisición de la calle de acceso y áreas verdes (no invadidas) del condominio Residencial La Lucha. **b)** Realizar un levantamiento topográfico de las áreas a expropiar el avalúo correspondiente para que con el mismo se proceda a realizar mejoras en dicha comunidad **Cc:** Concejo de Distrito San Antonio". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. María Socorro Barahona con cédula de identidad 8-075-989 vendedora de chances y Lotería de la J.PS. SJ solicito muy respetuosamente lo siguiente: Un permiso para instalar un pequeño quiosco en la esquina sur Oeste del Mercado Municipal de Alajuela. Las dimensiones de dicho lugar serian de 2 ½ de frente por metro y medio de ancho estaría ubicado donde no estorbe al hidrante de agua que existe en dicho lugar. Estaría de acuerdo en cancelar derecho de piso por el quiosco que yo misma construiría de mi propio bolsillo en metal bien pintado para embellecer nuestra ciudad de Alajuela. Lo llamaría La Casita de Los Chances y Lotería por que dicho en dicho bulevar hay varios quioscos de lotería alrededor del Mercado.

Asa como los otros quioscos cancelan un año yo también lo haría para quedar en iguales condiciones como todos los que trabajan en los quioscos.

Esperando que se resuelva favorablemente de parte del Gobierno de la Administración y el Consejo Municipal. María del Socorro Barahona Cédula: 8-075-989 Notificaciones al Fax 2440-1094- Cel. 6244-1417. Aporto Carnet de JPSSJ, Aporto Copia de mi cédula de identidad, Aporto Copia del Croquis del quiosco, Aporto foto del lugar donde se ubicara dicho quiosco, Aporto foto de otros quioscos que funcionan alrededor del Mercado Municipal de Alajuela. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: Lic. Guisselle Alfaro Jiménez, Coordinadora Cooperación Externa de Atracción de Inversiones, que dice "Con el objeto de dar respuesta al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 06-2017 en el Artículo 9, Capítulo III del pasado 07 de febrero del 2017, referente a solicitud enviada de parte de la Cámara de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Travestis e Intersexuales para que la Municipalidad de Alajuela se afilie a dicha cámara. Les informo que ya me reuní con las Representantes de dicha cámara y la solicitud es con el fin de que la Municipalidad de Alajuela se afilie a la cámara y que con el aporte económico la cámara realizará proyectos para apoyar a sus afiliados en diferentes áreas. Dado que no poseo el conocimiento jurídico para realizar una recomendación en este ámbito me permito sugerirles que esta solicitud sea trasladada al Proceso Jurídico de la Municipalidad de Alajuela para que indique la viabilidad legal y posteriormente dependiendo del criterio legal si no es posible informar así a los interesados y si la

recomendación es positiva pasar al Proceso de Hacienda Municipal para que indique si existe contenido económico para tal fin. **SE RESUELVE TRASLADAR A PROCESO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sra. Cristian Alfaro Ramírez, Presidente Asociación de Ganaderos del Valle Central Occidental (AGVACO). Aprovechamos la oportunidad para solicitar a ustedes de manera respetuosa se nos indique cuándo van a ser publicadas las nuevas Plataformas de Valores para terrenos de uso agropecuario, para el cálculo del Impuesto de Bienes Inmuebles. Es de conocimiento público que dichas plataformas fueron entregadas formalmente a los Alcaldes de todas las municipalidades el pasado 3 de febrero por parte del Órgano de Normalización Técnica. En presentación hecha a las organizaciones de productores en el edificio cooperativo el día 7 de febrero quedó claramente establecido que lo que procede ahora es la publicación en la Gaceta de dichas plataformas para su implementación. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sra. Leda Lara Zumbado dice " La presente es para solicitarle humildemente su ayuda para poder ver por mi casa como ya estoy al borde de los 50 ya nadie me da oportunidad de trabajar ni una de empleada doméstica porque discriminan mi edad, con mucho esfuerzo reuní una prima para un pickup y el saldo me lo financiaron entonces mi pedido es que me permite trabajar vendiendo frutas y verduras yo no manejo pero trabajaría con mi hijo que por lo estudiar también este desempleado, he buscado opciones y no veo solución alguna que no sea vender algo por el alto precio en los combustibles quisiera tener la oportunidad de vender estacionada si impedir paso alguno o molestar a nadie ha visto que por el puente por Cootaxa hay un sitio donde hayárboles y espacio para vender, todo estaría adentro del carrito de hecho ahí veo que paran carros a vender cosas, me imagino que al margen de la ley y no me parece honesto por eso mi pedido para poder hacerlo como debe ser, les ruego me den la oportunidad de trabajar honradamente comprometiéndome a no perturbar la tranquilidad del lugar ni mucho menos contaminar el ambiente, sería de lunes a sábado de 8am a 5pm y me comprometo a tener todo limpio recogiendo cualquier basura que genere. Se que la Municipalidad de Alajuela se caracteriza por ayudar a la gente trabajadora logrando mantener la armonía y disciplina de todos los habitantes. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. CON BASE ARTICULO SEGUNDO, CAPITULO NOVENO DE LA SESIÓN ORDINARIA 47-2016, DEL 22 NOVIEMBRE 2016 Y DEL OFICIO CN-ARS-A1-2515-2016 DE LA DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO SEXTO: Sr. Geison Porras Vargas que dice "ordenamiento y reconstrucción de aceras y zonas verdes que se encuentra en el 'distrito del coyol de Alajuela, frente al negocio denominado las góndolas. Objetivo y derecho: hacia un mejor tránsito y desplazamiento de los vecinos del lugar. Obligación: deber de la municipalidad de Alajuela de trabajar y velar por ese objetivo. Que el señor DANILLO MORILLO CALVO, mayor, y de otras calidades desconocidas, cédula 2-213-878, vecino del Coyol c/ Alajuela, es PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE

ENCUENTRA."DONDE ESTA EL SÚPER LAS GÓNDOLAS Y ALGUNOS LOCALES COMERCIALES DEL LUGAR. Que este señor contraviniendo TODAS las reglas y Permisos de esta Municipalidad CONSTRUYO frente a. esos locales, mi planche TOTALMENTE DE CEMENTO, que va desde el límite de su propiedad incluyendo las aceras, hasta el "borde de la calle, donde transitan las personas y los vehículos., eliminando con eso TODA LA ZONA DE ACERAS POR DONDE- SE DESPLAZAN LAS PERSONAS DEL LUGAR, Y TAMBIÉN ELIMINO LAS ZONAS DE JARDÍN O ZONAS VERDES que embellecen e identifican el sitio, siendo propiedad. Municipal, además de que no se ve bien, pues AFEAN EL LUGAR por ser todo de cemento. Con lo anterior, se Interrumpe la continuidad de TODAS las otras aceras que se encuentran en las demás propiedades, tanto a m derecha como a la Izquierda, pues estas mantienen su tritio y línea original y preservan las ZONAS VERDES que identifican el lugar, y respetan las aceras como corresponde a su construcción, medida y línea, además cíe ser, como ya indiqué, propiedad o dominio Municipal. Como vecino del Cantón Central de Alajuela, así como conocedor cíe sus Distritos que lo componen y en este caso en particular del Distrito del Coyol, me he enterado que existen situaciones particulares que adversan, entorpecen y están en contra del libre tránsito y el desplazamiento de los vecinos del Distrito indicado. De esa situación me doy cuenta y estoy enterado, pues soy testigo y afectado directo,, ya que suelo practicar ejercicio de carrera, por el sitio y lugar, y existes DENUNCIAS de vecinos del lugar en ese sentido, ya que los mismos SUFREN Y PASAN MOMENTOS DIFÍCILES al intentar pasar por las ACERAS que se encuentran exactamente frente o sitio denominado LAS GÓNDOLAS ciado que la confracción que se realizó de las aceras no es la apropiada, y se hizo INVADIENDO Y CONSTRUYENDO la parte vial donde se supone que transitan las personas del lugar, además, recalco de ser un. bies inmueble que PERTENECE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Cabe indicar, que de no resolverse esa situación perjudicial para los lugareños y los que se desplazan por la zona, esto pudiere dar lugar a ser denunciado ante los estrados Administrativos correspondientes si no se actuare, ya que es obligación de la Municipalidad de Alajuela, quien, debe ordenar lo pertinente obligado a esta persona para que realice lo necesario poniendo les cosas en su estado original y como corresponde, y si no obedeciere y es del caso hasta interponer los Recursos necesarios para solucionar esa situación adversa y mal habida de parte del propietario de esos negocios comerciales, pues construyeron a su antojo sobre dominios municipales que se encuentran en ese sitio, a vista y paciencia de los Administradores municipales sin que se reaccionara al respecto y se fiscalizara, que dicho señor no llevare a cabo ese atropello hacia las aceras del lugar y el frente de esos locales, afectando las zonas verdes, de jardín o flora que existían en el lugar, así como 1a aves que existe de paso en el lugar y que a la vez son propiedad Municipal. SOLICITO Que se OBLIGUE al señor MURILLO CALVO A QUE RETIRE TOTALMENTE EL PLANCHÉ DE CEMENTO que construyó frente a los focales, invadiendo: aceras, zonas verdes y flora o espacios puros de ambiente virgen del lugar, para que en mi lugar se respete el estado original en que se encontraba antes de que dicho señor destruyera te zona verde y construyera a su antojo en. el lugar, irrespetando con. eso. todas las momias legales, municipales y de construcción sin que las Autoridades correspondientes cíe la Municipalidad fiscalizara y se opusiera a ese atropello, quizás sin los permisos -del Departamento Urbano y de Construcción, o sin contar con la Autorización o fiscalización, del señor Arquitecto Municipal Fabián González, considero que NO SE HA DADO LOS

PERMISOS respectivos para esa obra que realizó Danilo Murillo Calvo frente a su propiedad, ya que afea el lugar, y lo que es peor se realizó contraviniendo TODOS los permisos Municipales de Construcción y de Ornato del lugar. Por último, no deja de ser IMPORTANTE, que si dicho señor se opusiere y alegue en su defensa que tiene los permisos Municipales del Funcionario o Funcionarios Municipales OTORGADOS en su oportunidad, para realizar o construir ese planche frente a su propiedad; SOLICITO se le aperciba que en su contestación o defensa indique que documentos posee y que Funcionario Municipal o quienes de ellos avalaron los permisos para realizar esa BARBARIDAD dentro de los límites que pertenecen y son dominio de la Municipalidad de Alajuela. NOTIFICACIONES; 2441-3886. **"SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Miguel Ángel Jiménez Villalta, Mayor, Divorciado portador de la cédula 2-0346-0706, vecino del Coyol de Alajuela. Presento la denuncia formal, contra un comerciante el cual tiene su acera en mal estado, en la cual los Dueños del SÚPER MERCADO LAS GÓNDOLAS. Utilizaron la acera para construir un parqueo, lo cual obstaculiza y limita el libre tránsito de las personas, esto también impide el paso de las personas Incapacitadas que transitan por la zona. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. María del Carmen Quirós Casco, "solicitar un permiso de venta en el lugar de San Rafael de Alajuela contiguo a Cruz Roja, ya que tengo un año de estar vendiendo en dicho lugar. Soy madre de 8 hijos y no recibo ninguna ayuda económica de ninguna índole así que tuve que ponerme a vender frutas y verduras para cubrir con mis necesidades yo me pongo a vender después de las 2 de la tarde. **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Carlos Enrique Rodríguez Blanco que dice "solicito un permiso para vender artesanía en Vara Blanca específicamente Catarata La Paz, ya que me gustaría estar en regla para no tener ningún problema con la municipalidad y así poder contribuir. La labor la quiero realizar específicamente fines de semana y feriados pues estos son los días que me quedan más cómodos ya que durante la semana hago un poco de artesanía esto me ayuda a suplir las necesidades de mi hogar y el mantenimiento de mis 3 hijos." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sra. Yinneth González Hernández que dice "por medio de la presente acudo a ustedes con la intención de solicitarles un permiso especial para la venta de Frutas en la localidad del Barrio San José, 800 oeste de la iglesia del Barrio San José carretera a La Garita, contiguo a la POPS, esto por motivo de que es la única entrada económica de mi familia y con la cual sustentamos los gastos familiares como: mi hija que cursa sus estudios universitarios, la menor en el colegio y gastos de la casa, actualmente mi persona está esperando un hijo ya con 2 meses de embarazo. Por este motivo ya que en meses atrás sufrí un accidente, en dónde salí severamente lastimada en mi tobillo con una fractura, la cual luego de la operación ha ocasionado que me tuvieron que poner platina y tornillos, lo que me

ha dificultado encontrar trabajo, por este motivo siempre he sido una mujer trabajadora, que me gusta sostenerme por mis propios medios. Es por este motivo que mi persona y mi familia solicitamos la ayuda de un permiso para poder trabajar VENDIENDO FRUTAS, en la dirección indicada, de forma tranquila y como establece la ley, por si en su momento se presentaran personeros de la municipalidad, debido a esto quisiera estar en regla en todo con este permiso especial con lleva. Mi familia y yo tratamos de ganar el sustento diario con esta actividad, por eso lo vital de mi solicitud que es la única entrada económica que tenemos para subsistir.” **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. CON BASE ARTICULO SEGUNDO, CAPITULO NOVENO DE LA SESIÓN ORDINARIA 47-2016, DEL 22 NOVIEMBRE 2016 Y DEL OFICIO CN-ARS-A1-2515-2016 DE LA DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA. OBTIENE CERO VOTOS.**

+

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. Sergio García Saborío que dice “Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización Silvia Eugenia de Desamparados de Alajuela, por este medio vengo a denunciar ante la Municipalidad -para su respectiva investigación y lo que corresponda la siguiente situación:

Que existe a la fecha la supuesta intención no autorizada de un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, de aparentemente realizar algunas eventuales gestiones para de alguna forma modificar el dominio municipal y destino previsto en el diseño de sitio respecto a las distintas áreas públicas y comunales de la urbanización Silvia Eugenia, incluyendo la zona especial de albergues, situación que contraviene lo que establecen las leyes y regulaciones sobre esta materia.

Les comunico que NO existe ningún acuerdo de la Junta Directiva que autorice a esta persona a efectuar ninguna gestión para disponer ni repartir áreas de la zona de albergue ni de las áreas comunales del proyecto.

Debido a que las áreas y zonas públicas comunales de esta urbanización contempladas en el diseño de sitio no aparecen en el Registro Público a nombre de la Municipalidad sino de la empresa sociedad Agrícola San Carlos dueña de la finca madre del proyecto, dicha persona supuestamente estaría haciendo gestiones para que dicha sociedad realice movimientos de traspaso u otros que implicarían una eventual sustracción de las mismas del pleno dominio municipal, lo cual me parece que es absolutamente ilegal e improcedente.

Por lo expuesto solicito que se ordene realizar una averiguación e investigación sobre el tema y que se tomen todas las medidas y acciones legales del caso para evitar que existacualquier gestión dirigida a sustraer del dominio municipal y del destino respectivo las áreas y zonas públicas comunales y demás de la urbanización Silvia Eugenia. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL ADMINISTRATIVA DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1057-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, que dice “Me permito hacer de su conocimiento que para atender asuntos de índole personal estaré ausente de las labores propias de mi cargo del día 10 al día 25 de abril, ambos inclusive. A efectos de garantizar la

representación municipal y la continuidad en las tareas propias de la Alcaldía Municipal, solicito permiso sin goce de salario para los días citados, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal. En virtud de lo anterior, remito copia del presente oficio a la señora Laura María Chaves Quirós, Vicealcaldesa Primera, para que de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal y en ausencia del suscrito asuma los asuntos relativos a este despacho durante los días indicados. De igual forma, se remite copia del presente oficio al Proceso de Recursos Humanos para lo respectivo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO 2.- CONFORME LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL, SE APRUEBA EL PERMISO SIN GOCE DE SALARIO AL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN DEL 10 AL 25 DE ABRIL 2017. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución 2017003698, Exp.17-002355-0007- CO Recurso de Amparo interpuesto por Alejandra Irene Barquero Ruiz, las nueve horas cinco minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete, contra el Alcalde y el Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Alajuela. Y en el **POR TANTO:** Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón y a Humberto Soto Herrera, respectivamente, en su condición de alcalde y presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas que correspondan, a fin de que, en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, la problemática acusada por la recurrente sea solucionada en forma definitiva. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón y a Humberto Soto Herrera, o a quienes ejerzan los cargos de alcalde y presidente del Concejo de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA ACATAR LA RESOLUCIÓN 2017003698 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Concejo de Distrito Carrizal, que dice "Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión N2 53-17 celebrada por este Concejo el día viernes 24 de Marzo 2017, en el artículo II, Correspondencia; se recibieron solicitudes de las Asociación Especifica Pro CenCinai y Bienestar Comunal de Carrizal y la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para utilizar los remanentes: Junta Administrativa del C. T. P. de Carrizal, Remanente por un monto de \$260.000.00 los cuales serán destinados a! mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora. Asociación Especifica Pro CenCinai y Bienestar Comunal de Carrizal Remanente por un monto de \$1.824.943.00**ARTICULO TERCERO:** Oscar Barrantes Rodríguez, Presidente los cuales serán destinados al mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora. Art. III Acuerdos: Por votación unánime este Concejo de Distrito

acuerda dar el Visto Bueno a la Junta Administrativa del C. T. P. de Carrizal para utilizar el remanente por un monto de ¢260.000.00, así como a la Asociación Específica Pro CenCinai y Bienestar Comunal de Carrizal utilizar el remanente por un monto de ¢1.824.943.00. Así mismo tiempo solicitar muy respetuosamente al honorable Consejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que: la Junta Administrativa del C. T. P. de Carrizal pueda utilizar el remanente de la Partida Prodelo 899-T-D-03 Proyecto Mejoras Infraestructura Colegio Técnico Profesional de Carrizal por un monto de ¢10.000.000.00., cuyo remanente es por un monto de ¢260.000.00. La Asociación Específica Pro CenCinai y Bienestar Comunal de Carrizal pueda utilizar el remanente de la Partida Prodelo 51-T-D-03 Proyecto Mejoras en el Cen Cinai de Carrizal por un monto de ¢10.000.000.00. , cuyo remanente es por un monto de ¢1.824.943.00.

Los remanentes de ambas partidas serán destinados a los mismos proyectos, ejecutados por la misma Unidad Ejecutora y supervisados por el Arquitecto Gerald Muñoz Cubillo. **"SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1061-2017 de la Alcaldía Municipal que dice "Como es de su conocimiento mediante acuerdo tomado en el artículo 4, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria 10-2017 el Concejo Municipal aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela y el Instituto Costarricense de Ferrocarril que se pretende suscribir, para el manejo y operación de las Estaciones de Pasajeros. Al respecto, el Instituto Costarricense de Ferrocarril procedió a aprobar el Convenio citado mediante Acuerdo #4699 del Consejo Directivo (20/3/17), sin embargo, le realizó algunas modificaciones, las cuales deberán de conocerse de nuevo por el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y autorización al suscrito para la firma del mismo. Dichas modificaciones fueron analizadas por la Licda. Johanna Barrantes León Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, quien emite su visto mediante oficio MA-PSJ-577-2017. En virtud de lo anterior, adjunto para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela y el Instituto Costarricense de Ferrocarril que se pretende suscribir, para el manejo y operación de las Estaciones de Pasajeros.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES Y LA MUNICIPALIDAD LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TREN DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ALAJUELA:

Entre nosotros, CHRISTIAN VARGAS CALVO, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-0458-0164, divorciado una vez, ingeniero civil, vecino de San Vicente de Moravia, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, con cédula de persona jurídica número 3-007-071557, Institución Autónoma del Estado de Costa Rica, con domicilio social en San José, en la estación del Ferrocarril del Pacífico, en avenida veinte, en adelante denominado INCOFER y ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor de edad, casado dos veces, portador de la cédula de identidad número 2-351487, en condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el período legal que se inicia el 01 de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020, en adelante LA MUNICIPALIDAD;

hemos convenido a firmar el presente Convenio de Administración, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO: PRIMERO: De acuerdo con los artículos 2 y 4 inciso f del Código Municipal, se faculta a las Municipalidades a establecer convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEGUNDO: En fecha 22 de octubre del 2015 se firmo el "Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela para la Rehabilitación del Servicio de Tren hacia Alajuela", referente específicamente a la construcción de la estación del tren, con el fin de hacer posible la rehabilitación del servicio de tren hasta la ciudad de Alajuela.

TERCERO: En virtud del convenio mencionado en el considerando segundo, se diseñaron y construyeron dos estaciones de pasajeros para el tren, una en la zona aledaña al Hospital de Alajuela (distrito primero) y otra en Río Segundo de Alajuela (distrito noveno).

CUARTO: Desde el día 23 de enero de 2017, el servicio del tren comenzó a brindarse en el cantón central de Alajuela, por lo que resulta de suma importancia regular aspectos relacionados con la operación y mantenimiento de la terminal en aras de garantizar la óptima prestación del servicio brindado a los usuarios. **POR TANTO:** Convenimos a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: FUNDAMENTO LEGAL. Este convenio se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, el Código Municipal, el Reglamento Reformado para el Otorgamiento de Permisos de Uso del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles N° 7001 del 19 de setiembre de 1985, la Ley General de Ferrocarriles N° 5058 del 30 de agosto de 1972 y las demás leyes vigentes y concordantes con los aspectos aquí contenidos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del convenio es establecer pautas, obligaciones y mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las dos estaciones del tren construidas por la Municipalidad de Alajuela, según el "Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela para la Rehabilitación del Servicio de Tren hacia Alajuela" firmado el día 22 de octubre del año 2015.

TERCERO: SUPERVISIÓN. Las personas responsables de la ejecución de éste convenio, será por parte del INCOFER, el señor director ejecutivo CHRISTIAN VARGAS CALVO y por la Municipalidad de Alajuela, el señor Alcalde ROBERTO THOMPSON CHACÓN, o bien, las personas delegadas exclusivamente por los mismos o quien ejerza tales cargos en el futuro.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, CESIÓN O GRAVAMEN, PENALIDAD. Se ratifica que la Municipalidad acepta que al tratarse de bienes de dominio público se prohíbe el subarriendo y no podrá el permisionario, ceder parcial o totalmente, ni gravar el inmueble dado en permiso de uso, caso contrario será causal para rescindir el presente convenio.

QUINTO: PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PARQUEO. Queda convenido que la Municipalidad de Alajuela no podrá levantar ni autorizar construcción en el derecho de vía del ferrocarril sin previa autorización del Instituto Costarricense de Ferrocarriles. El INCOFER autoriza a la Municipalidad a evitar el ingreso y aparcamiento de cualquier tipo de vehículos automotores al derecho de vía.

SEXTO: OBRAS Y MEJORAS. La Municipalidad de Alajuela se reserva el derecho a realizar previa coordinación con el INCOFER las mejoras necesarias en las instalaciones de la estación del tren, o bien, realizar obras en la infraestructura existente, las cuales sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la estación del tren y del servicio brindado por el mismo.

Al respecto, la Municipalidad realizará obras adicionales en la estación del tren ubicado en la zona aledaña al Hospital de Alajuela (distrito primero), las cuales serán supervisadas por el Arq. Fabián González Alvarado, Coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, funcionario de la Municipalidad, el cual se detalla de la siguiente manera:

Ítem	Obras (entregables)	Descripción	Cantidad	Unidad
1	PARED COLINDANTE SUR	Construcción de cerramiento perimetral en el lindero sur del edificio	58	m L
2	MALLA PERIMETRAL	Construcción de malla plastificada según detalle. Incluye cerramientos de seguridad para ventanas y puertas.	46	ML
3	SEÑALETICA	Diseño e instalación de la señalética del edificio, tanto para los nombres de espacios, salidas y otros, como para las rutas, horarios y demás información.	1	global
4	ILUMINACION	Ampliación del sistema de iluminación.	1	global
5	OTROS	Instalación de rejillas pluviales, demarcación de andén, espacios públicos, accesos, contenedores de desechos y otros.	5	m2

SÉTIMO: BOLETERÍA. La operación de la boletería, el personal asignado para la atención de los usuarios, así como el dinero recibido por la venta de los boletos, es exclusivamente responsabilidad del INCOFER.

OCTAVO: CONTRA PRESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La permisionaria se compromete a cuidar y resguardar diligentemente el derecho de vía, evitando y denunciando ante el INCOFER cualquier usurpación, invasión o acción que pueda perjudicar o dañar el patrimonio del INCOFER. Asimismo las partes se comprometen a realizar las siguientes tareas o contraprestaciones:

La Municipalidad de Alajuela se compromete a:

Llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes aledañas a la estación.

La Municipalidad de Alajuela se compromete a brindar a la estación del tren el servicio de agua potable y asume el costo por concepto de electricidad.

El INCOFER se compromete a:

A. Realizar una constante limpieza de la estación, así como aportar los suministros necesarios para llevar a cabo dicho mantenimiento. Brindar la seguridad necesaria de la estación las veinticuatro horas al día, con el fin de evitar daños en el mismo.

Realizar el mantenimiento y las debidas reparaciones por daños ocasionados que se requieran ante el deterioro de las instalaciones.

NOVENO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Las divergencias que se deriven del presente convenio, se solucionaran previamente con los supervisores mencionados en la cláusula tercera, o bien por las personas designadas expresamente por los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio, para lo cual deberá enviar comunicación por escrito con al menos tres meses de antelación a la fecha en que operaría la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDO: ESTIMACIÓN. El presente convenio por su naturaleza y contribuciones se considera inestimable.

DÉCIMO TERCERO: LEGITIMACIÓN. De conformidad con el acuerdo de modo tal que los representantes de ambas instituciones se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contado a partir de la aprobación interna por parte de las unidades de asesoría internas. Dicho plazo quedará prorrogado por un periodo igual consecutivo, a menos que exista comunicación por alguna de las partes de no continuar con la ejecución de éste convenio, lo cual deberá manifestarlo por escrito con al menos un mes de antelación a la contraparte.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO. Para efectos de notificación, la Municipalidad en sus oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Alajuela, 100 metros oeste de la esquina suroeste de la iglesia La Agonía, cuarto piso, departamento legal, o al fax

2440-7027. El INCOFER recibe en San José, oficinas centrales ubicadas en avenida 20, estación del ferrocarril al Pacífico, departamento legal, o al fax 2256-1517.

En fé de lo anterior, firmamos en San José, el día XXX de marzo del 2017.

SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRIL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-928-2017 suscribe Licdo Roberto Thompson Chacon, Alcalde Municipal dice "Mediante acuerdo MA-SCM-2470-2016 tomado en el artículo 10, Cap. XII de la Sesión Ordinaria N. 48-2016 del 29 de noviembre del 2016 el Concejo Municipal resolvió aprobar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 9028, LEY GENERAL DEL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, EN LA ACTIVIDAD ALAJUELA SANA Y EN MOVIMIENTO", convenio que contó con el visto bueno de legal MA-PSJ-2198-2016.

Al respecto, la Alcaldía procedió a remitirle el Acuerdo al Proceso de Servicios Jurídicos con el fin de coordinara lo respectivo para la suscripción del Convenio, sin embargo, la Licda. Johanna Barrantes León en el oficio MA-PSJ-431-2017 señala dos observaciones:

- En la cláusula novena "Contratación de Servicios e Insumos" en la línea número seis se indica " en el Reglamento Interno de Proveeduría de la Municipalidad de Alajuela" siendo que la Municipalidad no cuenta en la actualidad con ese cuerpo legal, se recomienda que se cambie por "Manual de Procedimientos de la Proveeduría Municipal de la Municipalidad de Alajuela.
- No se evidencia que el Concejo Municipal en el acuerdo que aprobó el Convenio haya autorizado al Alcalde para la suscripción del mismo, situación que debe ser subsanada.

En virtud de lo anterior, les remito el oficio MA-PSJ-431-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos con el fin de que el Concejo Municipal tome un nuevo Acuerdo que señale: Se acuerda modificar la cláusula novena "Contratación de Servicios e Insumos" en la línea número seis que se indica " en el Reglamento Interno de Proveeduría de la Municipalidad de Alajuela" para que se lea correctamente "Manual de Procedimientos de la Proveeduría Municipal de la Municipalidad de Alajuela. ", y se autoriza al Alcalde a la firma del Convenio." **SE RESUELVE APROBAR MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS" EN LA LÍNEA NÚMERO SEIS QUE SE INDICA " EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. ", Y SE AUTORIZA AL ALCALDE A LA FIRMA DEL CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-921-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Reciban un cordial saludo. En atención del

acuerdo de este honorable Concejo Municipal que consta en el oficio MA-SCM-0682-2016 por medio del cual se autorizó la elaboración y suscripción de convenios individuales de disponibilidad de agua potable a proyectos en el acueducto Fallas, remito el oficio número MA-SAAM-93-2017 por medio del cual la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca realiza una serie de aclaraciones sobre lo solicitado y ya aprobado por este órgano colegiado. **Oficio MA-SAAM-93-2017:** Mediante el artículo N° 1, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 17-2016, según oficio MA-SCM-0682-2016, el Concejo Municipal resolvió autorizar la elaboración y suscripción de convenios individuales, para otorgar la disponibilidad de agua potable a 8 proyectos habitacionales (Acueducto Fallas), por medio de la captación y conducción de la Naciente Río Poás, para un total de 3986 servicios. Al respecto, se procede a realizar las siguientes aclaraciones: La solicitud hecha por esta dependencia fue para la firma de 8 convenios. No obstante, a solicitud de los interesados, el convenio a firmar con Los Hijos de Dulce María Ltda., Hugo Herrera Vargas, María Herrera Vargas e Inmobiliaria el Tuetal S.A., se debe confeccionar por separado, ya que los propietarios indican que así lo prefieren por tratarse de dos fincas, con diferentes propietarios y diferentes representantes legales. Por lo que, en lugar de un convenio se deben realizar dos y dividir el número de pajas de agua entre los dos, quedando de la siguiente manera:

CONVENIO A FIRMAR CON	N° DE FINCA Y PLANO CATASTRADO	CANTIDAD DE SERVICIOS
1. Los Hijos de Dulce María Ltda., Hugo Herrera Vargas y María Herrera Vargas	2-170287-001 2-170287-003 2-170287-004 A-708630-2001	125
2. Inmobiliaria el Tuetal S.A	2-170293-000 A-709744-2001	125

Dado que la conexión del servicio de agua quedó sujeta a la firma de un convenio para llevar a cabo obras que permitirían mejorar la infraestructura del acueducto en la zona, y siendo, que el único cambio consiste en dividir uno de los convenios ya autorizados (para que en lugar de uno sean dos convenios), este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda: 1.- Autorizar el cambio solicitado, de manera que en lugar de 8 sean 9 los convenios a elaborar para la construcción del Acueductos Fallas, sin que cambie el número total de pajas de agua ya autorizado. 2.- Que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde Municipal para la firma de dichos convenios. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

A PARTIR DEL PUNTO 12 DE CORRESPONDENCIA DE LA AGENDA QUEDA PENDIENTE PRÓXIMA SESIÓN.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso